FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN

Bogotá D.C. 07 de Octubre 2019

ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 275-CENACAVIACION-2019 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS DE VUELO"

1. ANTECEDENTES
1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD
1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR
2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
2.1.1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD
2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR
2.2.1. ASPECTOS GENERALES ASPECTOS ECONÓMICOS ASPECTOS TÉCNICOS ASPECTOS REGULATORIOS
2.2.2. ESTUDIO DE LA OFERTA
2.2.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.
3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN
NORMAS APLICABLES
NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS
ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.
CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN CRITERIOS DE DESEMPATE REGLAS DE SUBSANABILIDAD:
DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS
5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES
5.2.1. PRECIO HISTÓRICO
5.2.2. PRECIOS DE MERCADO
ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y PRESUPUESTO OFICIAL

PROYECCIÓN PRECIO DE REFERENCIA, CANTIDADES A ADQUIRIR Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA- FORMULARIO

6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

6.1.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES (FORMULARIO)

6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO

6.1.15 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

6.1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

6.1.18 VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

6.1.19 VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÓN

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

6.2.2.1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

6.2.2.2. GARANTÍA TÉCNICA

6.2.2.3. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA-FORMULARIO

6.2.3.2. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL – Ley 816 de 2003

6.3. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1. DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

6.3.2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

6.3.3.2. INDICADORES FINANCIEROS
6.3.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA
6.3.3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES
6.3.3.2.3. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
6.3.4. ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD
8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTARLA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.
9. ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLA SEGÚN EL CASO

10. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL
10.1. PLAZO DE EJECUCIÓN
10.2. LUGAR DE EJECUCIÓN / ENTREGA DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS Y CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR
10.3. VALOR
10.4. FORMA DE PAGO
10.5. VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)
10.6. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR
10.7. MONEDA DEL CONTRATO
10.8. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCION
10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
10.9.1. DEL CONTRATISTA
10.9.2. DEL CONTRATANTE
10.10 ADJUDICACION
10.11. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL
10.12. COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES
10.13 ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE
11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

En referencia a la adquisición de insumos para la confección de camuflados (overol de vuelo de dos piezas resistentes a la llama), se relacionan los últimos contratos celebrados y discriminados así:

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
No.416 CENAC-2016	ADQUISICION INSUMOS PARA LA ALABORACIÓN DE CAMUFLADOS ANTILLAMA	$243.497.292,87 CON IVA	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	Acta No. 0260 Folio No. 17 19 agosto 2016
No.573-DIADQ-CADCO-CENACAVIA-2016	ADQUISICION INSUMOS PARA LA ALABORACIÓN DE CAMUFLADOS ANTILLAMA	$ 119.140.883,78 CON IVA	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	Acta No. 597 Folio No. 004 15-DIC-2016

No.303 CENACAVIACIÓN 2017	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO CON CARACTERISTICAS ANTILLAMA	$ 399.999.997,61 adición por $ 120.000.000	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	Acta No. 10636 25-OCT-2017
No- 316-CENACAVIACION-2018	ADQUISICION DE INSUMOS RESISTENTES A LA LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS	$ 568.378.688,74 CON IVA	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	EN EJECUCION

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON IGUALES O SIMILARES CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Una vez verificada en la plataforma de SECOP II, se evidencio que existen contratos de otras entidades relacionados y similares con el presente objeto.

			DE VUELO						
	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	093-00-A-COFAC-DILOS-2019 (Presentación de oferta)	UNIFORMES CAMUFLADOS PARA DAMA Y CABALLERO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	26/06/2019 4:22 PM *(UTC -5 horas)*	8/07/2019 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	1.068.600.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0102-ARC-CBN6-2019	ADQUISICIÓN DE PARCHES CAMUFLADOS	Presentación de oferta	12/04/2019 1:49 PM *(UTC -5 horas)*	23/04/2019 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	28.162.488 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	SAMC-335-CENACAVIACION-2018 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS RESISTENTES A LA LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9/11/2018 1:51 PM *(UTC -5 horas)*	14/11/2018 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	568.425.997,81 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	112-00-A-COFAC-DILOS-2018 (Presentación de oferta)	ADQUISICION UNIFORMES CAMUFLADOS PCLO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	6/11/2018 6:40 PM *(UTC -5 horas)*	14/11/2018 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	709.720.847,47 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

EL MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE E3SPECIALIZADA DE AVIACION, pretende satisfacer con el contrato a suscribir **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS DE VUELO"** para lo cual se detalla la necesidad a continuación:

CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO		UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP (OPCIONAL)
	DESCRIPCION	PN				
3641003	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM	NO TIENE	Und	685	24111500	1388945
38923	BROCHE TIPO CAZUELA	NO TIENE	KIT	685	42143600	9200556
3511032	CINTA RESINA 110 MM	NO TIENE	Mts	3973	27112300	9200303
3511032	CINTA RESINA 55 MM	NO TIENE	Mts	154,81	27112300	1307827
27150	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO	NO TIENE	Und	23,29	24121500	1360214

2637002	GENERO ENTRETELA DE 1.50 M	NO TIENE	Mts	249,24	11162100	9200550
26410	HILO PARA COSER COSTAL	NO TIENE	Mts	179,47	11151700	9200285
26590	MARQUILLA NYLON 110 MM	NO TIENE	Mts	3973	55121600	1387277
26590	MARQUILLA NYLON 50 MM	NO TIENE	Mts	154,81	55121600	9200567
4294407	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	NO TIENE	KIT	685	31111600	9200563
32129	PAPEL KRAFT	NO TIENE	Mts	32	60121100	1021194
32129	PAPEL PARA PLOTTER	NO TIENE	Mts	32	60121100	1021195
4371001	POLIETILENO BAJA DENSIDAD	NO TIENE	Mts	32	60121100	1021196
28269	VISERA PREHORMADA	NO TIENE	Und	685	24111500	1388945
3891114	TIZA PARA SISNAR	NO TIENE	Und	27,40	27112300	1048359
3892301	BOTÓN ANTILLAMA	NO TIENE	Und	2740	42143600	9200556
38923	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2.5 CM ANTILLAMA	NO TIENE	Mts	959,00	11162100	9200560
38923	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA	NO TIENE	Mts	760,35	11162100	9200559
38923	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3.8 CM ANTILLAMA	NO TIENE	Mts	650,75	11162100	9200561
3892404	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM	NO TIENE	Und	3200	11162100	9200554
3892404	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM	NO TIENE	Und	810,00	11162100	9200552
3892404	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM	NO TIENE	Und	774,00	11162100	9200551
3892404	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM	NO TIENE	Und	774,00	11162100	9200553
3892404	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM	NO TIENE	Und	223,00	11162100	9200555
2799203	ELÁSTICO ANTI LLAMA DE 4 CM	NO TIENE	Mts	116,20	11162100	9200565
2799203	ELASTICO ANTILLAMA DE 2,5 CM	NO TIENE	Mts	16,00	11162100	9200565
2799203	MICROLIN ELÁSTICO ANTILLAMA DE 2 MM	NO TIENE	Mts	637,00	31151500	9200566
2791104	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 2,5 CM	NO TIENE	Mts	130,15	11162100	9201775
2791104	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 1,0 CM	NO TIENE	Mts	66,00	11162100	9201776
2792201	REATA VERDE DE 2.5 CM ANTILLAMA	NO TIENE	Mts	9,50	42143600	9200564
3552002	HILO META ARAMIDA VERDE 5000 MT	NO TIENE	Mts	557.590	11151700	9200549

2.1.1 DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD.

La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional a través del Batallón No. 25 de Apoyo y Servicios para la Aviación y en funcionalidad para el Taller de ALSE (Aviación Life Support Equipment) (Equipo Soporte para la vida de la Aviación) tienen la necesidad de adquirir los CAMUFLADOS ANTILLAMAS para los pilotos y

tripulantes que desarrollan misiones en los diferentes escenarios del territorio Nacional;

Es de vital importancia dotar a nuestro personal de tripulantes con material y equipo especial, brindándoles principalmente seguridad y comodidad con el fin de preservar la vida en caso de un siniestro y con el fin de generar la disponibilidad de los Camuflados Antillanas.

JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

En desarrollo de las diferentes misiones que cumple la Aviación del Ejército, es de vital importancia dotar a nuestros hombres con ropa especial, dando cumplimiento a las normas Nacionales e Internacionales de aviación; brindándoles principalmente seguridad, uniformidad y comodidad. Esto demanda la adquisición de insumos necesarios para la confección de overoles de dos piezas anti–llama con el diseño pixelado colombiano.

El desarrollo de la ropa de vuelo resistente al fuego, inicia desde la hilaza cuando se combinan hilos, la unión de estos hilos son la materia prima para la elaboración de la tela. Luego los demás insumos con características anti-llama como los botones, cremalleras, cierres de contacto e hilos, se unen para lograr la confección del camuflado.

La ropa de vuelo en material anti–llama es para el personal que cumple funciones de vuelo y afines a la operatividad de la aeronave tales como tripulantes, señaleros, técnicos de mantenimiento, técnicos de armamento aéreo, tanqueadores, C-SAR, que ejerzan labores para la operatividad de la aeronave.

Los usos de estos son de carácter obligatorio para la protección del personal en caso de accidentes que conlleven a la exposición de fuego, convirtiéndose en una prenda que brinda seguridad, protección, mimetismo, uniformidad, identidad, igualdad y por consiguiente disciplina en el personal del Ejército Nacional, aumentando así, las posibilidades de mantener la supervivencia en caso de presentarse una evasión y escape.

Las reglas de vuelo para la Aviación del Ejército, más exactamente en el "reglamento EJC 3-176-1 restringido segunda edición" orienta a los Comandantes de todas las unidades del Ejército Nacional y en especial al personal de soldados aviadores, acerca de los principios de administración y funcionamiento de la Aviación del Ejército, con el fin de lograr el cumplimiento de la misión constitucional a través de la integración de los roles de cada una de las armas y especialidades de la Fuerza, contempla "El sistema de supervivencia para la aviación" o Aviation life Support System (ALSS) el que está conformado por los equipos, técnicas y entrenamiento requeridos para garantizar la supervivencia de las tripulaciones y sus pasajeros.

Este sistema de supervivencia se divide en tres subsistemas: ambiental y de protección, de escape y descenso, finalmente de supervivencia y recuperación, esto requiere una serie de equipos y accesorios indispensables para la aeronavegabilidad, dentro de los que se incluyen entre otros, la ropa de protección especializada necesaria para la supervivencia, escape, evasión y recuperación de tripulaciones derribadas y sus pasajeros, en cualquier ambiente operacional.

Dentro de las necesidades de la fuerza se contempla la adquisición de insumos necesarios para la confección de camuflados de vuelo anti – llama con el diseño camuflado tipo selva – Ejército Nacional

(pinta pixelada); el cual obedece a la necesidad de la División de Aviación del Ejército en las siguientes cantidades y especificaciones para que luego el Batallón de Intendencia No.1 ¨Las Juanas¨, confeccione 5.523 uniformes.

2.2. ANÁLISIS DEL SECTOR

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso, para la suscripción del contrato a celebrar de acuerdo a la guía para la elaboración de Estudios de sector de Colombia Compra Eficiente, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

2.2.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para la el presente proceso.
En este aparte la entidad busca conocer los aspectos generales del mercado que son relevantes en el proceso de contratación.

Es importante destacar; que la adquisición objeto del estudio previo se encuentra enmarcado dentro del sector **SERVICIO COMERCIO,** no obstante teniendo en cuenta el objeto a desarrollar es un servicio especializado en el área aeronáutica.

ASPECTOS ECONÓMICOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA ECONÓMICO

Sector comercio del último trimestre valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida creció 2,6% respecto al mismo periodo de 2017 explicado por el crecimiento del valor agregado de Alojamiento y servicios de comida creció 3,3%, Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas creció 2,8% y Transporte y almacenamiento creció 1,9%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, la actividad comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos, transporte y almacenamiento, y alojamiento y servicios de comida creció 0,7% comparada con el trimestre inmediatamente anterior, este crecimiento se explica la variación presentada en Alojamiento y servicios de comida creció 0,8%, Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas creció 0,6% y Transporte y almacenamiento decreció 0,3%.

SECTOR TEXTIL

En cuanto al sector que compete en el presente proceso, los textiles y confección están catalogados a nivel mundial como artículos de consumo masivo y gracias a los avances tecnológicos pilar de la economía, el sector en Colombia es de gran importancia en la industria nacional por la generación de empleo, la dinámica empresarial y aporte a la industria del país, sin embargo es una industria amenazada por el comercio informal, contrabando, falta de medidas proteccionistas que le restan competitividad A pesar de haber sido suspendido el Decreto 1744 de 2016 que impone un arancel de aduanas para la importación de confecciones y calzados

Es así que, la industria textil es uno de los sectores más destacables de la economía colombiana, que equivale al 6% del PIB y representa aproximadamente el 24% del empleo en el país. Los analistas y empresarios apuestan por un crecimiento global de al menos un 3% para la industria textil, con un alza del 5% en el comercio y 3% en la producción manufacturera.

La industria textil, uno de los sectores más destacados debido a su importante generación de empleo, su aporte a la economía nacional y su capacidad de reinventarse, está más que preparada para asumir los retos que trae la competencia internacional. Y es precisamente el fortalecimiento de los últimos años el que le ha permitido consolidarse como una de las ramas de mayor participación dentro de la industria manufacturera nacional, alcanzando una participación de 3,6 por ciento según las cifras que arroja el Dane para el primer trimestre del año.

Y de cara a la meta de seguir creciendo y de enfrentar lo que en muchas ocasiones se ha denominado competencia desleal proveniente de los países asiáticos, el sector se prepara para Createx 2019, que se realizará del 28 al 30 de mayo en Corferias. En su tercera edición, este encuentro de la industria reunirá en un mismo escenario a productores de fibras, hilos, telas, servicios especializados (estampado, teñido y corte) y proveedores de maquinaria y tecnología. lzas en los índices de producción y ventas de textiles y de confecciones respondiendo a un incremento en el gasto de los hogares a lo largo del año.

El vestuario y el calzado fue el segundo grupo que más creció en 2018 (4.71%) en gasto de los hogares después de cultura y diversión. El producto con mayor aporte al crecimiento real en diciembre fue la ropa interior para mujer con el 10.41%.En comercio internacional se plasman las importaciones y exportaciones de confección de prendas de vestir y de productos textiles y materias primas, totales y por capítulos de arancel. Además, los principales países origen y destino de importación y exportación para cada uno de los subsectores en junio de 2018. A su vez, se muestra un ranking de las principales 20 empresas importadoras y exportadoras en 2018, tanto de textiles y materias primas como de prendas de vestir.

Durante la presentación del más reciente informe trimestral del **Banco de la República**, su gerente reveló que el equipo técnico modificó sus proyecciones de crecimiento económico para este año, así como de algunos de los factores que influyen en el mismo.

De acuerdo con el gerente Juan José Echavarría, la expectativa de crecimiento del PIB para 2019 disminuyó desde 3,5% hasta 3,4%, 0,2 puntos porcentuales por debajo de la expectativa de 3,6% que tiene el Gobierno**.**

Entre las razones, están la disminución del cálculo del promedio que tendría el precio del petróleo este año - cambio que había anunciado meses atrás el mismo Emisor- hasta US$63, un menor crecimiento de los términos de intercambio e incluso una disminución en el crecimiento proyectado para los socios comerciales de Colombia.

Además, destacó que Colombia tiene un crecimiento mucho más estable que toda **América Latina**. Después de Chile, en un plazo de 30 años, Colombia es el país que más crece y en parte es porque en la década 80 a la región le fue muy mal en términos de crecimiento económico, mientras el país no sufrió tanto dicho impacto.

Pero crecer más significa tener más déficit de cuenta corriente, destacó el gerente Echavarría que reiteró por segundo día seguido que será importante atender las necesidades de cumplimiento de la regla fiscal entre 2020 y 2022.

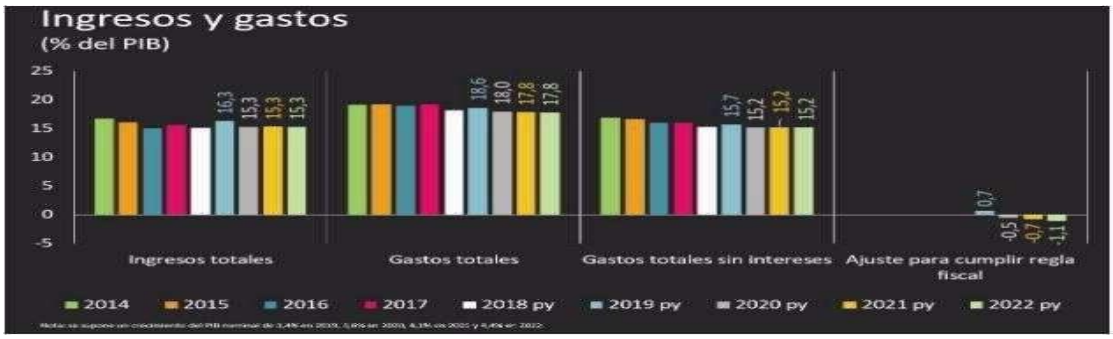

En cuanto a la inversión, el gerente Echavarría señaló que si bien durante el último mes su crecimiento fue negativo, los flujos de capital "siguen llegando" al país y ganarían dinámica en los próximos meses.
Por último, el gerente señaló que, si los mercados tuvieran razón, la autoridad monetaria aumentaría las tasas de interés una sola y pequeña vez este año -en abril- y el otro incremento sería en diciembre, ya con la tasa nueva para aplicar en enero de 2020.
Fuente:
Banco De La Republica.

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Año corrido	Anual	Trimestral
	2018pr / 2017p	2018pr - IV / 2017p - IV	2018pr - IV / 2018pr - III
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2,0	0,9	0,0
Explotación de minas y canteras	-0,8	-0,1	-2,0
Industrias manufactureras	2,0	2,5	0,1
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,7	2,6	0,5
Construcción	0,3	4,2	0,9
Comercio al por mayor y al por menor[3]	3,1	2,9	0,4
Información y comunicaciones	3,1	3,7	2,3
Actividades financieras y de seguros	3,1	2,7	1,8
Actividades inmobiliarias	2,0	1,8	0,7
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	5,0	3,3	-0,9
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	4,1	3,9	1,9
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	1,4	2,6	1,5
Valor agregado bruto	2,5	2,6	0,3
Total impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,6	2,5	0,2
Producto Interno Bruto	**2,7**	**2,8**	**0,6**

Fuente: DANE, Cuentas nacionales
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

En febrero de 2019 las ventas reales del comercio minorista aumentaron 5,7% y el personal ocupado varió 1,0% en relación con el mismo mes de 2018. Excluyendo el comercio de vehículos automotores y motocicletas, la variación de las ventas reales de este sector fue de 6,1%.

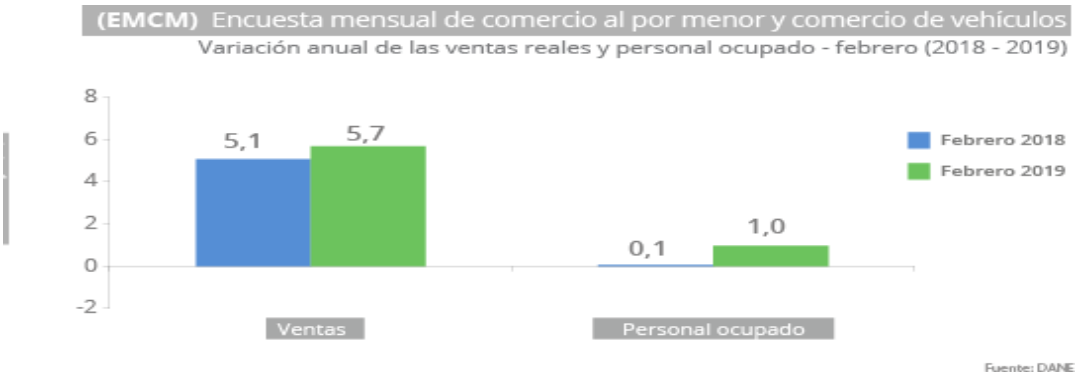

En febrero de 2019, las ventas del comercio minorista aumentaron 5,7% frente a las registradas en el mismo mes de 2018. De las 16 líneas de mercancías, 13 registraron variaciones positivas en sus ventas reales sumando 6,0 puntos porcentuales. Por su parte las demás líneas restaron en conjunto 0,3 puntos porcentuales al comportamiento del sector.

- Los encuestados redujeron su pronóstico de crecimiento de 2,9% a 2,8% para el cuarto trimestre. El pronóstico de crecimiento para 2018 se mantuvo en 2,7% y disminuyo levemente de 3,3% a 3,2% para 2019.
- Los analistas esperan que la inflación anual se ubique en noviembre en 3,34%. Las expectativas de inflación se ajustaron al alza para el cierre de 2018 (3,36%) y 2019 (3,61%).
- Las expectativas de los agentes ubican la tasa de cambio en un rango entre $ 3.090 y $ 3.200 para los próximos tres meses.
- El porcentaje de analistas que considera que el spread de deuda aumentará en los próximos 3 meses pasó de 47,6% en octubre a 74,3% en la medición de noviembre.
- La política fiscal se ubicó como el factor más relevante a la hora de invertir, al presentar un incremento de 32,8 puntos porcentuales frente a la medición de octubre.
- Los administradores de portafolio incrementaron sus preferencias por efectivo, bonos extranjeros, deuda privada indexada a la IBR, DTF e IPC, así como por los fondos de capital privado.
- En noviembre, el porcentaje de analistas que espera que el COLCAP se valorice en los próximos tres meses aumentó en 12,9 puntos porcentuales frente al mes anterior al ubicarse en 71,9%.
- La acción de Canacol se ubicó como la más atractiva dentro de las que componen el COLCAP. Le siguen las acciones del Grupo Sura, Bancolombia y Grupo Argos.

RESUMEN DE LAS EXPECTATIVAS MACROECONÓMICAS*

Variable	Observado	Expectativa (Mediana de Respuestas)			
	Octubre	Nov-18	Dic-18	Nov-19	Dic-19
Inflación (%anual)	3,33	3,34	3,36	3,63	3,61
Tasa de Cambio	$ 3.202	$ 3.180	$ 3.150	$ 3.100	$ 3.100
Tasa de intervención (%)	4,25	4,25	4,25	4,75	
	3 Trim 2018		4 Trim 2018	Año 2018	Año 2019
Crecimiento (%)	2,7		2,8	2,7	3,2

Tabla 1. Variación mensual del IPP de Producción Nacional
Noviembre 2018

Dic 2014=100

Índice	Variación % Noviembre		Diferencia Puntos Porcentuales
	2017 Nov 2017 / Oct 2017	2018 Nov 2018 / Oct 2018	
Total Producción Nacional*	1,58	-1,57	-3,15
Producidos para consumo interno	0,88	-0,59	-1,48
Exportados	3,51	-4,04	-7,55

Fuente: DANE-IPP
*Este índice inició su publicación a partir de enero de 2015.
Nota: La diferencia en el cálculo de las variables, obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

INDICADORES ECONOMICOS

Se relacionan a continuación los resultados obtenidos a través del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) de las cifras del Salario Mínimo, la Tasa de Cambio, el IPC y los precios tradicionales como el Café y Petróleo, de fecha 25 de septiembre 2019

El mayor **crecimiento económico obedece al repunte de sectores como la administración pública (4,1%) y el comercio (3,1%)**, así como de actividades científicas y profesionales (5%), comunicaciones (3,1%), financiero (3,1%) y servicios públicos (2,7%), seis actividades que crecieron por encima del promedio, Por su parte, el dato de la industria manufacturera (2%), el sector agropecuario (2%), las actividades inmobiliarias (2%) y artísticas (1,4%) son positivos pero están por debajo del promedio. La construcción crece levemente (0,3%) y el sector minero es el único que decrece (-0,8%).

En el cuarto trimestre de 2018 la economía tuvo una aceleración que la llevó a registrar un crecimiento de 2,8 por ciento, superior a los cuatro trimestres previos, incluyendo el último del 2017.

Así mismo, se registró un repunte de la inversión del 6,7 por ciento en el último trimestre de 2018, lo que refleja la confianza de los empresarios en las políticas económicas del Gobierno.

Además, la construcción, el componente de mayor peso dentro de la inversión, reportó un crecimiento de 4,2 por ciento en el cuarto trimestre, el más alto en dos años.

COLOMBIA: CRECIMIENTO ECONOMICO

	Part. %	2017		2018			
		Ene-sept	Año	Trim I	Trim II	Trim III	Ene-sept
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	6.2	7.1	5.6	2.4	5.8	0.1	2.7
Explotación de minas y canteras	5.3	-5.0	-4.3	-3.8	-2.6	1.0	-1.8
Industrias manufactureras	12.0	-2.0	-2.0	-2.1	3.6	2.9	1.5
Electricidad, gas, agua, saneamiento ambiental	3.0	0.5	0.8	1.0	2.3	3.0	2.1
Construcción	7.0	-2.9	-2.0	-3.5	-6.0	1.8	-2.5
Comercio, transporte, almacenamiento, hoteles	16.7	1.6	1.2	2.9	3.7	2.6	3.1
Información y comunicaciones	2.8	-1.1	-0.1	2.0	2.5	3.7	2.7
Actividades financieras y de seguros	4.7	7.4	6.9	4.8	2.7	1.7	3.1
Actividades inmobiliarias	8.9	2.9	2.8	2.3	2.1	2.1	2.2
Actividades prof., científicas y técnicas, s. administrativos	6.9	2.7	3.5	5.1	5.6	3.6	4.8
Admon. pública y defensa; seg. social, educación, salud y s. sociales	14.4	3.9	3.8	5.9	5.3	4.5	5.2
Actividades artísticas, entretenimiento y recreación	2.5	4.7	3.9	2.4	3.4	1.0	2.3
Producto interno bruto	**100.0**	**1.8**	**1.8**	**2.2**	**2.8**	**2.7**	**2.5**

El Fondo Monetario Internacional (FMI), dirigido por Christine Lagarde, elevó el pronóstico de crecimiento de la economía colombiana para este año. Según los cálculos del organismo, el PIB tendría un crecimiento de 3,5% en 2019, 0,2 puntos porcentuales por encima del pronóstico que realizó en enero.

El FMI destacó que la recuperación está ganando impulso pese a la desaceleración del crecimiento global, especialmente gracias a la demanda interna y a "la largamente esperada recuperación de la inversión empresarial como consecuencia del apoyo que siguen ofreciendo las políticas públicas". Además, resaltó el impulso que le ha dado al consumo la política monetaria del Banco Central, la menor carga tributaria que se logrará tras la aprobación de la ley de financiamiento y un menor gasto fiscal.

El informe del FMI también muestra que la migración venezolana ha aumentado la demanda, especialmente de servicios, y espera que el crecimiento del crédito mejore de la mano con la mejora en la economía.

www.larepublica.co
Fuente : www.larepublica.co

COMPORTAMIENTO DEL PRODUCTO INTERNO BRUTO POR GRANDES RAMAS DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA

El Dane reveló que el Producto Interno Bruto de 2018 creció 2,7%, lo que genera optimismo frente a la meta de crecimiento de 3,6% en el 2019.

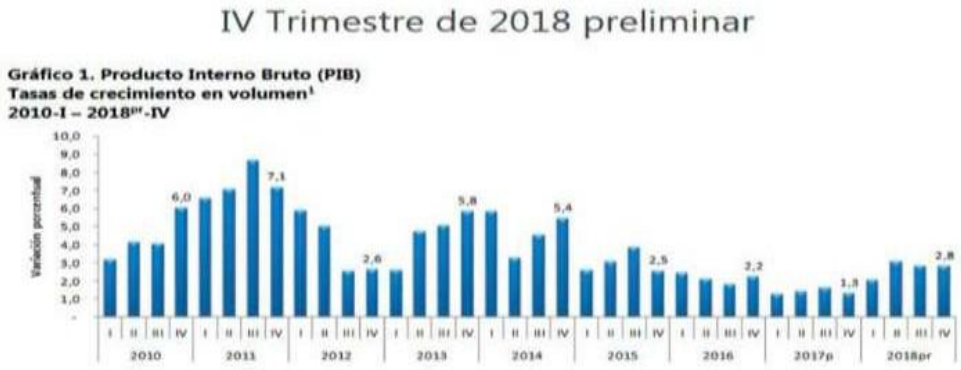

Al presentar los resultados del Producto Interno Bruto (PIB) de 2018, el Director del Departamento Nacional Administrativo de Estadística (Dane), Juan Daniel Oviedo, informó que la economía del país registró un crecimiento de 2,7 por ciento, lo que significa una notable aceleración frente al PIB de 1,4 por ciento valorado en 2017.

En el mismo contexto, el Director reportó que en términos reales la economía del país el año pasado creció 854 billones de pesos y en corrientes, 976 billones de pesos.

Así mismo, el funcionario destacó un importante crecimiento en la economía colombiana en el tercer y cuarto trimestre de 2018, con registros del 2,7 y 2,8 por ciento, respectivamente.

Cabe resaltar que el crecimiento del 2,8 por ciento en el cuarto trimestre fue superior al promedio de 2,3 por ciento registrado en los cuatro trimestres previos, los tres primeros de 2018 y el último de 2017.

Las cifras mostraron un fuerte repunte de la inversión, en el orden del 6,7 por ciento, lo cual depende, en gran parte, de la confianza de los empresarios en las políticas económicas del Gobierno. De hecho, este 6,7 por ciento de incremento de la inversión es la tasa más alta en 4 años.

El Director del Dane resaltó que al cierre de la economía de 2018 se logró una "recuperación muy importante" de la industria manufacturera que venía mostrando índices de crisis en el 2017.

Según Oviedo, este sector de producción estaba creciendo en términos reales a un valor negativo del -1,8 por ciento, pero al cierre del año se generó un gran repunte en las industrias manufactureras, lo que permitió que terminaran creciendo al 2,0 por ciento en términos reales.

Con relación a la construcción, que es el componente de mayor peso en la inversión, se observó un crecimiento de 4,2 por ciento en el cuarto trimestre, el más alto en dos años, y el segundo valor positivo después de seis trimestres consecutivos con valores negativos.

Cabe anotar que la inversión en construcción de vivienda creció 2 por ciento en el último trimestre del año. Este comportamiento del sector podría atribuirse al impulso de los programas de vivienda que el Ministerio del ramo ha liderado en los últimos seis meses.

En esa línea, vale la pena destacar que el área de edificaciones residenciales registró el crecimiento más alto en tres años y el primero positivo en siete trimestres, lo que indica una tendencia favorable para la construcción de vivienda en los próximos trimestres.

En materia de exportaciones e importaciones, las cifras para la economía del país también resultaron favorables en el cierre de 2018. Las exportaciones crecieron el 3 por ciento, el nivel más alto en un año, lo que refleja una mayor dinámica económica en los socios comerciales de Colombia y el aprovechamiento de una tasa de cambio más favorable.

Las importaciones reportaron un crecimiento histórico del 14 por ciento, el más alto en casi siete años, comportamiento que se traduce en una mejor dinámica de la demanda interna, tanto en el gasto de los hogares como en la inversión.

Actividades que más impulsaron el PIB de 2,7% anual

En su informe sobre el comportamiento anual del Producto Interno Bruto (PIB) en 2018, el Dane clasificó a las tres principales actividades que jalonaron ese comportamiento de la economía nacional.

En primer lugar, reveló que la actividad económica que más contribuyó con la estadística favorable en el resultado anual fue administración pública y defensa, planes de seguridad social de afiliación obligatoria y educación, que creció el 4,1%.

A esta actividad le siguió el comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, transporte y almacenamiento, alojamiento y servicios de comida, que tuvo un incremento de 3,1%.

En el tercer lugar –reportó el Dane- se ubicaron las actividades profesionales, científicas y técnicas, servicios administrativos y de apoyo, con un crecimiento de 5,0%.

Optimismo en el Gobierno frente a meta de 2019

Estas cifras llevan al Gobierno del Presidente Iván Duque a ser optimista en alcanzar la meta de crecimiento de la economía de 3,6 por ciento para el 2019.

De hecho, en la ceremonia del premio „Empresario del Año 2018", del diario La República, efectuada la noche del miércoles, el Jefe de Estado invitó a los colombianos a ser optimistas y "no quedarse en el pesimismo", porque las cifras de la economía nacional, al cierre de 2018, "nos demuestran lo contrario".

"Hemos visto todos hoy que la confianza de la industria y la confianza del comercio van creciendo", dijo el Presidente, y recalcó: "Todas, buenas noticias que tenemos que creérnoslas para apostarle a este crecimiento estructural de nuestra economía".

Índice de producción de la industria subió 3,2 % en febrero 2019

impulsado por todos los sectores fabriles, el índice de producción industrial (IPI) tuvo una variación anual del 3,2 por ciento, según reveló el Dane, indicador que para el mismo mes del 2018 no mostró variación.

De acuerdo con la entidad, en el segundo mes del año el indicador de la industria aumentó 2,8 por ciento y aportó 1,7 puntos porcentuales a la variación total (más de la mitad), en tanto que el indicador para la explotación de minas y canteras varió un 3,8 por ciento, lo que contrastó con la caída del 4,7 por ciento observada hace un año, y contribuyendo este año con 0,9 puntos porcentuales al IPI.

La producción industrial inició bien el 2019, pero los compradores estuvieron más cautos y le hicieron perder ritmo a las ventas del comercio al por menor.

Las cifras reveladas por el DANE en la Encuesta Mensual Manufacturera (EMM) señalan que la producción industrial subió 3 por ciento en el primer mes, en comparación con enero del año pasado, cuando cayó 0,8 por ciento, mpulsada por la fabricación de carrocerías, accesorios para vehículos, equipos de transporte, impresión y elaboración de papel y bebidas.

Además, durante el primer mes de este año, 26 de las 39 actividades industriales reportaron variaciones positivas reales (descontando inflación) en la producción. De los 14 departamentos analizados, 11 registraron variaciones positivas en la producción, al sumar 3,3 puntos porcentuales al total nacional.

Impulsado por todos los sectores fabriles, el índice de producción industrial (IPI) tuvo una variación anual del 3,2 por ciento, según reveló el Dane, indicador que para el mismo mes del 2018 no mostró variación.

De acuerdo con la entidad, en el segundo mes del año el indicador de la industria aumentó 2,8 por ciento y aportó 1,7 puntos porcentuales a la variación total (más de la mitad), en tanto que el indicador para la explotación de minas y canteras varió un 3,8 por ciento, lo que contrastó con la caída del 4,7 por ciento observada hace un año, y contribuyendo este año con 0,9 puntos porcentuales al IPI.

De acuerdo con el Gobierno, los resultados revelados por el Dane refuerzan la expectativa de un mayor crecimiento económico del país para el primer trimestre del año y en todo el 2019, lo que ubicaría a Colombia como una de las economías más dinámicas de la región, a pesar del entorno económico internacional menos favorable.

En enero de 2019, frente a igual mes del 2018, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 3 por ciento, las ventas de 2,8 por ciento.

El comportamiento es positivo si se tiene en cuenta que en igual mes del año pasado la producción había caído el 0,8 por ciento.

COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR

En el primer trimestre de 2019 se crearon en Colombia 96.914 empresas, 9,7% más que en el mismo periodo de 2018, informó la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio, Confecámaras. En él según Confecámaras, las actividades económicas con mayor dinamismo fueron las artísticas y de entretenimiento (42,6 %). Según el informe, del total de empresas registradas, 77,8 % corresponde a personas naturales y el 22,2 % a sociedades. En ambos casos se presentó un comportamiento positivo, teniendo en cuenta que la creación de sociedades aumentó 10,5 % respecto a 2018 al pasar de 19.458 a 21.504 y las matrículas de personas naturales pasaron de 68.865 a 75.410, lo que representa una variación de 9,5 %", precisó Confecámaras.

Las actividades económicas con mayor dinamismo fueron las artísticas y de entretenimiento (42,6 %), otras actividades de servicios (26,2 %), alojamiento y servicios de comida (15,4 %), comercio al por mayor y al por menor (9,3 %) e industria manufacturera (7 %), que en conjunto explican el 94% de la variación positiva en la creación de empresas.

Las ventas al por menor en Bogotá cerraron el tercer trimestre con un aumento de 4.2% respecto al mismo período del año anterior. El dato reafirma la desaceleración del sector, en tanto que las expectativas de los comerciantes de la región, según Fenalco, no son del todo optimistas. Aunque el crecimiento es generalizado para los sectores, ninguno presenta signos claros de recuperación. En términos de empleo, el crecimiento anual trimestral de 3.5% es el segundo registro más bajo desde el tercer trimestre del año 2010. La contratación de personal por agencia le restó a dicho crecimiento casi dos puntos porcentuales. Es de resaltar que el tipo de contratación que más creció fue el "empleo permanente", a un ritmo de 6.5%.

Tabla 7. Tasas de crecimiento en volumen[1] de comercio al por mayor y al por menor[2] 2018pr – Tercer trimestre

Actividad económica	Tasas de crecimiento		
	Serie original		Serie corregida de efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2018pr - III / 2017pr - III	2018pr / 2017pr	2018pr - III / 2018pr - II
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,8	3,7	0,6
Transporte y almacenamiento	1,9	1,6	-0,3
Alojamiento y servicios de comida	3,3	3,6	0,8
COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR [2]	**2,6**	**3,1**	**0,7**

Fuente: DANE, DSCN
pr: cifra preliminar.
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida.
[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas.

El sector industrial y las ventas del comercio al por menor presentaron un crecimiento positivo del 3% en enero de este año. El ministro de Comercio, Industria y Turismo, que la producción de la industria manufacturera y el comercio al por menor comenzaron 2019 con pie derecho.

"La producción real de la industria manufacturera creció en enero 3% y sus ventas lo hicieron un 2,8% durante el arranque de 2019. Este es un síntoma de que la confianza en dicho sector y en la recuperación de la economía continúa avanzando con buenas perspectivas. Por ello, reiteramos nuestro compromiso con la industria nacional y con la generación de empleo en un renglón estratégico para el crecimiento económico", destacó el jefe de la cartera de Comercio, Industria y Turismo.

De 39 actividades industriales, agregó Restrepo, 26 presentaron en enero un comportamiento positivo. Por ejemplo, renglones como la fabricación de plásticos, carrocerías para vehículos, equipos de transporte, producción de bebidas, confección de prendas de vestir y la elaboración de papel y cartón reportaron incrementos significativos en su producción.

Por ejemplo, en ese periodo crecieron las ventas de alimentos y bebidas (7%), bebidas alcohólicas y tabaco (17,3%), productos para el aseo del hogar (10,2%), calzado y artículos de cuero (7,1%) y equipos de telecomunicaciones e informática (7,3%).

De igual modo, durante enero el personal ocupado por el sector del comercio al por menor presentó un crecimiento del 1% como resultado del incremento del 1,5% en la contratación de empleados permanentes.

SECTOR ESPECÍFICO: SECTOR COMERCIO

El sector comercio pertenece al sector terciario de la economía. La actividad financiera en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada uno de estos sectores, se refiere a una parte cuyos elementos tienen características particulares y se diferencian de las otras. La actividad financiera en Colombia está dividida en sectores económicos. Cada uno de estos sectores, se refiere a una parte cuyos elementos tienen características particulares y se diferencian de las otras.

El Sector de Comercio, hace parte del sector terciario de la economía colombiana. Este sector, incluye el comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, "San Andresito", plazas de mercado, y en general, todo tipo de actividad comercial a nivel nacional e internacional

SERVICIOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR:

El sector comercio que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. El comercio incluye todas las actividades relacionadas por la compra y la venta de productos y servicios.

ANALISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

En concordancia con el manual de Colombia compra eficiente, "Guía para la elaboración de estudios del sector", a continuación, se establece el análisis del sector para **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS RESISTENTES A LA LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS".**

Asi las cosas, teniendo en cuenta el objeto anteriormente mencionado, se debe tener en cuenta que no todos los insumos tienen propiedades de resistencia a la llama, es por esto que se dividen en dos grupos: los insumos con propiedades comunes que se adquieren en el comercio nacional y el grupo de insumos resistentes a las llama que se consiguen en el comercio internacional.

En el mercado de productos resistentes a las llama se debe tener como consideración especial, que los elementos que se desean adquirir cumplan con las especificaciones de composición de cada uno de ellos tal como lo indican las fichas técnicas, puesto que se pueden conseguir en el mercado elementos con impregnación y/o tratamientos especiales que le hacen a las telas terminadas con químicos especiales, pero que no cumplen con los requisitos de acuerdo a los requerimientos de la entidad; pues en el caso de los productos resistentes a la llama que la entidad desea adquirir, se trata de productos que las telas de forma inherente desde su inicio (hilos) y para lo cual el mercado se encuentra en el ámbito internacional.

Así mismo es importante resaltar que en Colombia no hay muchas empresas que se dediquen a la elaboración de estos elementos, teniendo en cuenta que no existe gran demanda en el mercado, es de aclarar que la gama de materiales requeridos para confección son de origen extranjero, por lo que las empresas están acondicionadas a llevar a cabo un proceso de importación de los mismos para dar cumplimiento a los productos terminados

De esta forma se puede evidenciar que para la adquisición de este tipo de insumos se pueden presentar tanto firmas nacionales como extranjeras.

ASPECTOS REGULATORIOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

El objeto planteado en el presente estudio previo es lícito y posible de conformidad con lo previsto en el Código Civil Colombiano, por estar dirigido a la **"ADQUISICIÓN DE INSUMOS RESISTENTES A LA LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS".** Permitiendo así, el desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua, eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

De conformidad al análisis del sector, es factible que se dé una participación plural de oferentes por lo que se adelantara un proceso público, en este caso, un proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, en el cual pueden participar todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, en uniones temporales, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el Estado, cuyo objeto y actividad deberán estar sujetas a la reglamentación propia del sector y la comercial colombiana.

En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.

De igual manera el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 614 de 1984, que establece el sistema general de riesgos profesionales y Resolución 1016 de 1989 establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas, la Ley 1562 de 2012, Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

Por lo ya mencionado, las empresas que aspiren participar en el proceso para el cual se redacta el presente documento previo, deben cumplir con la normatividad vigente, sobre las normas destinadas para el presente proceso así:

NORMATIVIDAD	DETALLE
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA	Norma Superior
Decreto 410 de 1971	Código de Comercio
Código Civil Colombiano	Art. 1502 y siguientes …
Código general del proceso	Artículos 74 y s.s. y 251
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Decreto 2685 de 1999	Por el cual se modifica la legislación aduanera.

Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Decreto 1082 del 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto Ley 0019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública
Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.	Estatuto Tributario
Ley 1940 del 26 de Noviembre de 2018, artículo 81 Plan de Austeridad del Gasto	Por la cual se decreta el presupuesto de renta y recursos de capital y Ley de apropiaciones para la vigencia fiscal
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.	Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones.
Ley 1882 del 15 de Enero de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Resolución 6302 del 31 de Julio de 2014	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Decreto 614 de 1984	Establece el sistema general de riesgos profesionales
Resolución 1016 de 1989	Establece las normas de uso general la implementación de los programas de Salud Ocupacional en las empresas
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.
Resolución 6346 de 2012	Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
Ley 1562 del 11 de Julio de 2012	Por la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional
Resolución No. 4519 del 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección y en todo lo demás no regulado expresamente se aplicarán las normas comerciales y civiles.

Guía para la elaboración de Estudios del Sector	(G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación.	(M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
COMPES 3714	Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.
Resoluciones Ministerio de Defensa	Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional N 4519 de 2016.
Directivas del Ministerio de Defensa Nacional.	15. Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional. 17. Lineamientos contratación Aeronáutica.
NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC	Norma técnica Declaración de conformidad

2.2.2 ESTUDIO DE LA OFERTA - ANÁLISIS DE LA OFERTA

Para abordar el estudio de la oferta la entidad contesta las siguientes preguntas:

Quien vende?

Conforme a la información obtenida de las cotizaciones a llegadas se relacionan las empresas que comercialmente puedan suministrar los bienes objeto del presente proceso; así:

Empresas
INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S

Por otro lado se evidencian posibles Proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó mediante un evento creado por la Entidad Compradora en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

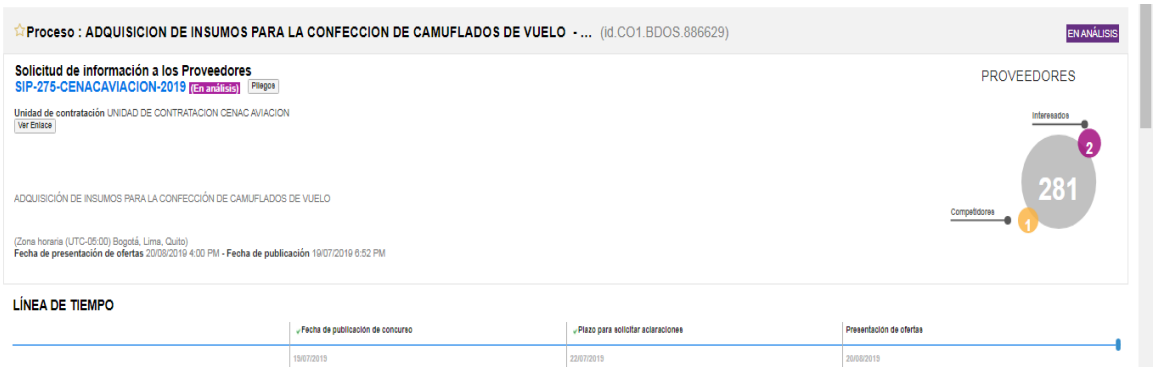

De conformidad con la cadena de comercialización, se cuenta con los posibles proveedores que puedan garantizar la pluralidad de oferentes.

2.2.3 ESTUDIO DE LA DEMANDA

1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien, obra o servicio?

En referencia a la adquisición de insumos para la confección de camuflados (overol de vuelo de dos piezas resistentes a la llama), se relacionan los últimos contratos celebrados y discriminados así:

CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CONTRATISTA	ACTA DE RECIBO A SATISFACCION
No.416 CENAC-2016	ADQUISICION INSUMOS PARA LA ALABORACIÓN DE CAMUFLADOS ANTILLAMA	$243.497.292,87 CON IVA	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	Acta No. 0260 Folio No. 17 19 agosto 2016
No.573-DIADQ-CADCO-CENACAVIA-2016	ADQUISICION INSUMOS PARA LA ALABORACIÓN DE CAMUFLADOS ANTILLAMA	$ 119.140.883,78 CON IVA	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	Acta No. 597 Folio No. 004 15-DIC-2016
No.303 CENACAVIACIÓN 2017	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS DE VUELO CON CARACTERISTICAS ANTILLAMA	$ 399.999.997,61 adición por $ 120.000.000	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	Acta No. 10636 25-OCT-2017
No- 316-CENACAVIACION-2018	ADQUISICIÓN DE INSUMOS RESISTENTES A LA LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS	$ 568.378.688,74 CON IVA	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	EN EJECUCION

2. ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas este bien, obra o servicio?

Una vez verificada en la plataforma de SECOP II, se evidencio que existen contratos de otras entidades relacionados con presente objeto:

			DE VUELO						
	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	093-00-A-COFAC-DILOS-2019 (Presentación de oferta)	UNIFORMES CAMUFLADOS PARA DAMA Y CABALLERO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	26/06/2019 4:22 PM *(UTC -5 horas)*	8/07/2019 10:00 AM *(UTC -5 horas)*	1.068.600.000 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	0102-ARC-CBN6-2019	ADQUISICIÓN DE PARCHES CAMUFLADOS	Presentación de oferta	12/04/2019 1:49 PM *(UTC -5 horas)*	23/04/2019 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	28.162.488 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC AVIACION	SAMC-335-CENACAVIACION-2018 (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	ADQUISICIÓN DE INSUMOS RESISTENTES A LA LLAMA PARA LA CONFECCIÓN DE CAMUFLADOS (Manifestación de interés (Menor Cuantía)) (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	9/11/2018 1:51 PM *(UTC -5 horas)*	14/11/2018 2:00 PM *(UTC -5 horas)*	568.425.997,81 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle
	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	112-00-A-COFAC-DILOS-2018 (Presentación de oferta)	ADQUISICION UNIFORMES CAMUFLADOS PCLO (Presentación de oferta)	Presentación de oferta	6/11/2018 6:40 PM *(UTC -5 horas)*	14/11/2018 3:00 PM *(UTC -5 horas)*	709.720.847,47 COP	Proceso adjudicado y celebrado	Detalle

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON LAS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ELEMENTO	FICHA TÉCNICA
1.	BOLSA TRANSPARENTE DE 41 CM x 42,5 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01030 / INT-1
2.	BROCHE TIPO CAZUELA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01001 / INT-1
3.	CINTA RESINA DE 110 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01277 / INT-1
4.	CINTA RESINA DE 55 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01140 / INT-1
5.	COSTAL DE POPIPROPILENO 80 x 120 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01039 / INT-1
6.	GENERO ENTRETELA CAMISERO DE 1.50MT	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01209 / INT-1
7.	HILO PARA COSER COSTAL	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01299 / INT-1
8.	MARQUILLA NYLON 110 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01306 / INT-1
9.	MARQUILLA NYLON DE 50 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01191 / INT-1
10.	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	ET OJETE CON ARANDELA DE 7 MM
11.	PAPEL CRAFT	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01126 / INT-1
12.	PAPEL PARA PLOTER	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01125 / INT-1
13.	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01203 / INT-1
14.	VISERA PREHORMADA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01093 / INT-1
15.	TIZA PARA SISNAR	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01127 / INT-1
16.	BOTON ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01000 / INT-1
17.	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2,5 CM ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01004 / INT-1
18.	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01006 / INT-1
19.	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3,8 CM ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01005/ INT-1
20.	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01015/ INT-1
21.	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01016/ INT-1
22.	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01017/ INT-1
23.	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01019/ INT-1
24.	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01018/ INT-1
25.	ELASTICO ANTILLAMA 4 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0
26	ELASTICO ANTILLAMA 2.5 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0
27	MICROLIN ELASTICO ANTILLAMA DE 2 MM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01098/ INT-1
28	CINTA FAYA ANTILLAMA 2.5 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0
29	CINTA FAYA ANTILLAMA 1.0 CM	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0
30	REATA VERDE DE 2,5 CM ANTILLAMA	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01105/ INT-1
31	HILO METARAMIDA VERDE X 5000 MT	JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478 / INT-1

3.1.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

CONDICIONES DE LOS BIENES	El oferente, debe garantizar que los productos a suministrar corresponden a las especificaciones técnicas solicitadas en el presente Proceso Contractual.
CALIDAD DE LOS BIENES	El oferente debe garantizar que todos los elementos a suministrar serán nuevos, de primera calidad y debidamente embalados.

FICHA TÉCNICA	El oferente junto con la oferta deberá adjuntar las fichas técnicas de cada uno de los bienes ofertados cumpliendo con cada una de las especificaciones establecidas en las fichas técnicas adjuntas al presente proceso, de acuerdo con lo establecido en la NTC-ISO/IEC-17050-1.
AUTORIZACIÓN CERTIFICACIÓN	Debe allegar junto con la oferta el certificado de fabricante, distribuidor y/o comercializador.
CERTIFICACIÓN DE PLANTAS Y/O MAQUILAS	El proponente deberá allegar documento independiente y suscrito por el representante legal donde se relacione detalladamente para los casos de material con protección antillama la siguiente información: • Dirección de las fábricas, plantas y/o maquilas • Nombre de Contacto • Teléfono • Elemento que fabrica o maquila En caso que el proponente tenga la calidad de comercializador y/o distribuidor del producto deberá allegar copia de certificado de registro mercantil de cada una de las fábricas. **Nota:** La CENAC AVIACIÓN se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

NOTA: APLICACIÓN DE LA DIRECTIVA 34 ***:*** *El contratista se obliga durante la ejecución a entregar completamente diligenciado al supervisor del contrato el formato anexo Cláusula contractual de catalogación*

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

Procede referir las disposiciones del artículo 2 de las Modalidades de Selección de la Ley 1150 de 2007, artículo 2 "De las modalidades de selección", numeral 2 "Selección abreviada", literal b, preceptúa:

"(…) De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.00 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. … Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales. …".

Los bienes y/o servicios a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, por lo anterior, y atendiendo a que los mismos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor Cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

NORMAS APLICABLES

- Constitución Política
- Código Civil
- Código de Comercio
- Código General del Proceso
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,
- Ley 80 de 1993 (Estatuto de Contratación)
- Ley 1150 de 2007 (Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos)
- Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción)
- Ley 1882 del 15 de enero de 2018, Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
- Ley 1952 del 28 de enero de 2019 Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
- Decreto 111 de 1996 Estatuto orgánico del Presupuesto
- Estatuto Tributario - Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios.
- Lay 1819 del 29 de Diciembre de 2016 (Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural)
- Decreto Ley 0019 de 2012 (Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública).
- Decreto 1082 del 2015 "Por el cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional".
- Resolución 6302 del 31 de julio de 2014 "Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional" (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución 6346 de 2012 Manual de buenas prácticas del Ministerio de Defensa Nacional (en lo que resulte aplicable a la normatividad vigente).
- Resolución 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución 1471 del 8 de marzo de 2018 del Ministerio de Defensa Nacional "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones."
- Directiva 15 del 10 de Marzo de 2015- "Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional
- Ley 1712 de 2014, "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
- Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018, Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2019, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector (G-EES-02) Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M- DVRHPC-04 Colombia Compra Eficiente.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra eficiente.
- COMPES 37147 Del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública.

- Plan de Austeridad del Gasto, establecido en el artículo 81 Ley 1940 del 26 de noviembre de 2018.
- Directiva 15 del Ministerio de Defensa Nacional- Políticas de contratación del Sector Defensa" del Ministerio de Defensa Nacional.
- Directiva 17 del Ministerio de Defensa Nacional - Lineamientos Contratación Aeronáutica.
- Reglamento No. 3-176-1- Reglamento de Vuelo para la Aviación del Ejército Nacional.
- Norma técnica NTC-ISO/IEC-17050-1 y NTC-ISO/IEC-17050-2 Declaración de conformidad
- Demás Normas concordantes.

NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

Para el desarrollo de los Estudio Previos del presente proceso se tiene en cuenta la Normatividad vigente que en esta materia aplique así como: Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015.

ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS.

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente, y se encuentre ajustada al presente proceso.
Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentre incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o la ley.
2. Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
3. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuestas.
4. Cuando se presente la propuesta en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
5. Cuando el objeto social principal de la sociedad, conforme con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, o el Documento que así lo acredite
6. expedido por Autoridad Competente del respectivo domicilio social del proponente, no se encuentre directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Contratación.
7. La falta de capacidad del Representante Legal para presentar la oferta, y por consiguiente para suscribir el contrato.
8. Cuando el proponente, se encuentre reportado en el Boletín de Responsabilidad Fiscal, que expide la Contraloría General de la República.
9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o individualmente.
10. Cuando no se presente la oferta en el lugar y hora indicados en la plataforma del SECOP II.
11. Cuando la propuesta y en particular el valor en que debe expresarse la oferta, sea presentado en moneda diferente a la prevista para el presente proceso.
12. Cuando la vigencia de las Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales Proponentes sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) año más.
13. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la

adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.

14. Cuando el proponente en su oferta económica, supere el PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO de acuerdo a lo establecido en el SECOP II.
15. Cuando el proponente omita algún PRECIO en la oferta económica
16. Cuando el proponente **NO** cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en el presente estudio previo
17. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
18. Cuando la Garantía de Seriedad de la Oferta, no se otorgue conforme lo señalado en el capítulo de requisitos jurídicos habilitantes y requerido el proponente el mismo no subsane dentro del término previsto para tal efecto o la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. según lo descrito en el Artículo 5, Parágrafo 3, de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018.
19. Cuando el proponente no subsane los requisitos habilitantes dentro del término preclusivo y perentorio establecido por la CENACAVI.
20. Cuando el proponente individual o integrante del proponente plural este incurso en causal de disolución o liquidación.
21. Cuando no presente, no diligencie, o modifique las especificaciones previstas en oferta económica, establecida en la plataforma del SECOP II.
22. Cuando se modifique durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
23. Intentar por parte del proponente influir en el proceso de selección dará lugar al rechazo de su propuesta, sin perjuicio de las acciones legales que pueda iniciar la CENACAVI.
24. En todos los demás casos expresamente establecidos en la normatividad vigente.
25. Cuando el proponente plural no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en ***"LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II*** *y "****GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.***
26. Cuando el proponente plural no presente su oferta desde su cuenta de proponente plural de conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente
27. Cuando una empresa extranjera sin sucursal en Colombia no se presente mediante apoderado al proceso de selección.
28. Toda otra Causal contemplada en la ley.

CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN

El M.D.N - Ejército Nacional –CENAC DE AVIACIÓN, declarará desierto el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando:

a) No se presenten Ofertas;
b) Ninguna de las Ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos;
c) Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente;
d) Cuando el Ordenador del Gasto, no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión;
e) Cuando no se presenten manifestaciones de Interés
f) Cuando se presenten los demás casos contemplados en la ley.

NOTA: La declaratoria de desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a lo(s) proponente(s).

CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones antes previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios:

Se seleccionará la oferta que haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación del factor económico.

Si persiste el empate, se escogerá la oferta que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia (la ponderación técnica).

-Si después de aplicar este criterio persiste el empate, la entidad estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015, así:

1. Se preferirá la propuesta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Si persiste el empate, se preferirá la oferta presentada por una MIPYME nacional.
3. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el punto anterior, se preferirá la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: a) este conformado por al menos una MYPIME nacional que tenga una participación del por lo menos el 25%; b) la MYPIME aporte mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la MYPIME, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
4. Se preferirá la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos un mínimo del 10% de su nómina se encuentren en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997.
5. Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el 10% de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el 25% en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el 25% de la experiencia acreditada en la oferta.
6. Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo por balota que se efectúe en el momento de la audiencia de adjudicación.

El sorteo se realizará por el mecanismo de fichas, así:

o El sorteo se realizará en la audiencia de adjudicación con la participación de los Representantes Legales de los proponentes o sus delegados, escogiendo cada uno de ellos una ficha, con la finalidad de efectuar un primer sorteo, para establecer el orden en que cada uno de los mismos escogerá la ficha de sorteo para el desempate.

o Establecido el orden en que cada proponente escogerá la ficha que resolverá el empate, se procederá a efectuar el sorteo definitivo o de desempate iniciando con el proponente que haya obtenido la ficha con el número mayor y finalizará con la de número menor, en serie descendente, y el adjudicatario del presente proceso de selección será el proponente que saque la ficha con el número mayor.

Este resultado es aceptado de antemano por los interesados involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su

propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con el parágrafo primero del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018 "(…) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes **hasta el término de traslado del informe de evaluación** que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En consecuencia, **todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades y ser subsanados hasta el cumplimiento del termino de traslado** (…)". (Subrayado fuera de texto).

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: "Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (…)".

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: "De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables." (Subrayado fuera de texto).

Bajo las previsiones contenidas en los numerales 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado indicados en los documentos y estudios previos, la CENACAVIACION, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los requisitos habilitantes y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso en la plataforma del SECOP II.

DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "(…) toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma". Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos y se encuentran disponibles en la plataforma SECOP II. **No obstante, se aclara que la CENAC AVIACIÓN dará**

publicidad a las ofertas una vez se realice el cierre del proceso.

NOTA: Todos los documentos emitidos tanto por la entidad como por los oferentes, se encuentran de manera digital en el portal único de contratación SECOP II, identificados con el número del proceso

PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán cargarse en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en los términos allí establecidos dentro del cronograma fijado para el presente proceso
de selección.

El idioma del presente proceso de selección será el español, y por lo tanto, se solicita que todos los documentos y certificaciones a los que se refieren el pliego de condiciones, emitidos en idioma diferente al español, sean presentados en su idioma original y en traducción simple (salvo que se exija expresamente su traducción oficial) al español conforme a la normatividad vigente.

Se entenderán presentadas dentro del término aquí previsto, todas las propuestas que se entreguen oportunamente en el portal del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co en la fecha y hora establecida para el cierre del proceso. La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el M.D.N
Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN,
según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira, salvo que este retiro obedezca a la configuración de una causal de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL:

A pesar de que la naturaleza de la información que se solicita para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegidos por la Ley, los proponentes serán responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, debiendo indicar tal calidad y expresando las normas legales que le sirven de fundamento.

En todo caso, el M.D.N - Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de revelar dicha información a sus agentes o asesores, con el fin de evaluar la propuesta

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO A LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 2467 del 28 de diciembre de 2018, liquidó el presupuesto general de la nación para la vigencia fiscal 2019.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el Ejército Nacional, fue realizada por la Jefatura Financiera y Presupuestal de acuerdo con las necesidades previamente establecidas la cual quedó consignada tanto en la resolución N°001 de fecha 11 de enero de 2019, así como en el plan de compras y plan de contratación para la presente vigencia de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército.

El presupuesto asignado para la contratación es por valor de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE ($154.220.000,00)** de acuerdo a CDP No 41219 del 2019-04-24 expedido por la dirección financiera de la Central Administrativa y Contable de Aviación (CENAC AVI) con cargo al rubro presupuestal A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES,PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO conformados así:

REC	C/S	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	OBJETO	VALOR TOTAL
10	CSF	A-02-02-02-002	PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES,PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADO DE VUELO	**($154.220.000,00)**
VALOR TOTAL					**($154.220.000,00)**

CDP

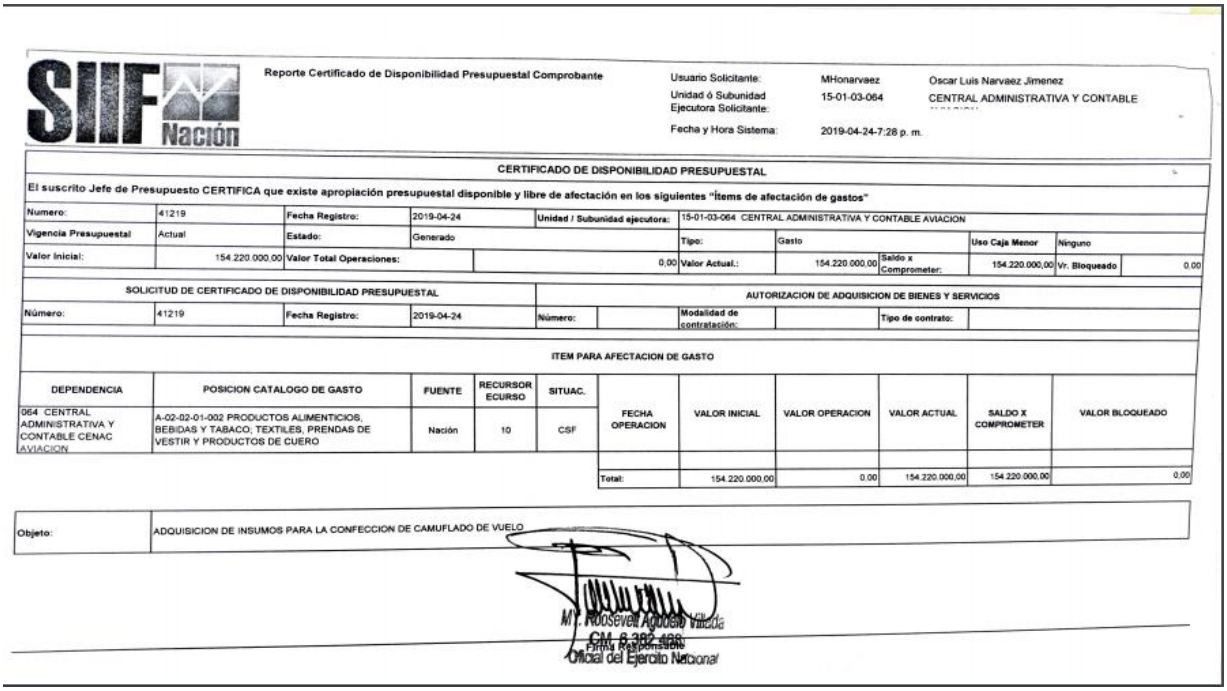

SIIF Nación

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHonarvaez Oscar Luis Narvaez Jimenez
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
Fecha y Hora Sistema: 2019-04-24-7:28 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	41219	Fecha Registro:	2019-04-24	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE AVIACION				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto	Uso Caja Menor	Ninguno		
Valor Inicial:	154.220.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual.:	154.220.000,00	Saldo x Comprometer:	154.220.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	41219	Fecha Registro:	2019-04-24	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
064 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC AVIACION	A-02-02-01-002 PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO	Nación	10	CSF						
					Total:	154.220.000,00	0,00	154.220.000,00	154.220.000,00	0,00

Objeto: ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADO DE VUELO

MY. Roosevelt Agudelo Villada
CM. 6.382.468
Firma Responsable
Oficial del Ejercito Nacional

1.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO Y CANTIDADES

ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIO COMO SOPORTE DEL VALOR DEL CONTRATO

En la determinación del presupuesto oficial de los bienes a adquirir, y el estudio de mercado realizado por la Entidad, a través de la plataforma del SECOP II y las cotizaciones allegadas a la entidad.

1.2.1 PRECIO HISTÓRICO

De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos del contrato 316-CENACAVIACION-2018 suscrito en el mes de NOVIEMBRE de 2018 adelantado por la CENAC AVIACION, y se tendrá en cuenta para establecer los precios de referencia, que cumpla con las especificaciones

técnicas establecidas para el presente proceso.
Para traer a valor presente los precios históricos se tienen en cuenta la siguiente fórmula:

VR = VH*(IPC Actual/IPC MES FIRMA EL CONTRATO)
Dónde: (103,03 /99,70)
VR = Corresponde al valor histórico traído a valor presente. VH = Valor histórico.
IPC Actual = Corresponde al mes y año en el momento en que se está realizando el cálculo (Para el caso se tiene en cuenta el mes inmediatamente anterior al cual se elabora el estudio previo, en razón a que el IPC es actualizado de manera mensual una vez el mes ha terminado).
IPC Inicial = Corresponde al mes y año en que se adquirió el bien (mes de la suscripción del contrato). IPC = Índice de Precios al consumidor, conforme a la siguiente tabla:

Total, Indice de Precios al Consumidor (IPC)

Índices - Serie de empalme
2003 - 2019

Base Diciembre de 2018 = 100,00

Mes	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
Enero	50,42	53,54	56,45	59,02	61,80	65,51	70,21	71,69	74,12	76,75	78,28	79,95	83,00	89,19	94,07	97,53	100,60
Febrero	50,98	54,18	57,02	59,41	62,53	66,50	70,80	72,28	74,57	77,22	78,63	80,45	83,96	90,33	95,01	98,22	101,18
Marzo	51,51	54,71	57,46	59,83	63,29	67,04	71,15	72,46	74,77	77,31	78,79	80,77	84,45	91,18	95,46	98,45	101,62
Abril	52,10	54,96	57,72	60,09	63,85	67,51	71,38	72,79	74,86	77,42	78,99	81,14	84,90	91,63	95,91	98,91	102,12
Mayo	52,36	55,17	57,95	60,29	64,05	68,14	71,39	72,87	75,07	77,66	79,21	81,53	85,12	92,10	96,12	99,16	102,44
Junio	52,33	55,51	58,18	60,48	64,12	68,73	71,35	72,95	75,31	77,72	79,39	81,61	85,21	92,54	96,23	99,31	102,71
Julio	52,26	55,49	58,21	60,73	64,23	69,06	71,32	72,92	75,42	77,70	79,43	81,73	85,37	93,02	96,18	99,18	102,94
Agosto	52,42	55,51	58,21	60,96	64,14	69,19	71,35	73,00	75,39	77,73	79,50	81,90	85,78	92,73	96,32	99,30	103,03
Septiembre	52,53	55,67	58,46	61,14	64,20	69,06	71,28	72,90	75,62	77,96	79,73	82,01	86,39	92,68	96,36	99,47	
Octubre	52,56	55,66	58,60	61,05	64,20	69,30	71,19	72,84	75,77	78,08	79,52	82,14	86,98	92,62	96,37	99,59	
Noviembre	52,75	55,82	58,66	61,19	64,51	69,49	71,14	72,98	75,87	77,98	79,35	82,25	87,51	92,73	96,55	99,70	
Diciembre	53,07	55,99	58,70	61,33	64,82	69,80	71,20	73,45	76,19	78,05	79,56	82,47	88,05	93,11	96,92	100,00	

Fuente: DANE.

Nota: La diferencia en la suma de las variables, obedece al sistema de aproximación y redondeo

Actualizado el 05 de septiembre de 2019

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS CONTRATO 316 - CENACAVIACION-2018 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE-2018	PRECIOS HISTORICOS TRAIDO A VALOR PRESENTE
1	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01030 / INT-1	UNIDAD	1	490,00	505,92
2	BROCHE TIPO CAZUELA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01001 / INT-1	KIT	1	531,00	548,26
3	CINTA RESINA 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01277 / INT-1	MTS	1	1.159,00	1.196,66
4	CINTA RESINA 55 MM /JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01140 / INT-1	MTS	1	484,00	499,73
5	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01039 / INT-1	UNIDAD	1	1.188,00	1.226,61
6	GENERO ENTRETELA CAMISERO DE 1.50MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01209 / INT-1	MTS	1	25.711,00	26.546,54
7	HILO PARA COSER COSTAL / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01299 / INT-1	MTS	1	94,00	97,05
8	MARQUILLA NYLON 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01306 / INT-1	MTS	1	2.555,00	2.638,03
9	MARQUILLA NYLON DE 50 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01191 / INT-1	MTS	1	1.260,00	1.300,95
10	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM / ET OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	KIT	1	175,00	180,69
11	PAPEL CRAFT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01126 / INT-1	MTS	1	2.880,00	2.973,59
12	PAPEL PARA PLOTER / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01125 / INT-1	MTS	1	2.950,00	3.045,87

13	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01203 / INT-1	MTS	1	2.041,00	2.107,33
14	VISERA PREHORMADA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01093 / INT-1	UNIDAD	1	905,00	934,41
15	TIZA PARA SISNAR / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01127 / INT-1	UNIDAD	1	947,00	977,78
16	BOTON ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01000 / INT-1	UNIDAD	1	187,00	193,08
17	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01004 / INT-1	MTS	1	2.970,00	3.066,52
18	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01006 / INT-1	MTS	1	2.638,00	2.723,73
19	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3,8 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01005/ INT-1	MTS	1	4.180,00	4.315,84
20	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01015/ INT-1	UNIDAD	1	7.021,00	7.249,16
21	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01016/ INT-1	UNIDAD	1	7.412,00	7.652,87
22	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01017/ INT-1	UNIDAD	1	7.766,00	8.018,38
23	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01019/ INT-1	UNIDAD	1	8.509,00	8.785,52
24	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01018/ INT-1	UNIDAD	1	10.550,00	10.892,85
25	ELASTICO ANTILLAMA DE 4 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	1	2.450,00	2.529,62
26	ELASTICO ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	1	3.100,00	3.200,74
27	MICROLIN ELASTICO ANTILLAMA DE 2 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01098/ INT-1	MTS	1	460,00	474,95
28	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	1	7.250,00	7.485,61
29	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 1.0 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	1	5.950,00	6.143,36
30	REATA VERDE DE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01105/ INT-1	MTS	1	1.389,13	1.434,27
31	HILO METARAMIDA VERDE X 5000 MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478 / INT-1	MTS	1	30,00	30,97

1.2.2 PRECIOS DE MERCADO

SOLICITUDES DE COTIZACIONES

Desde el estudio de mercado, en el cual se analiza la conducta comercial, el CENAC AVIACIÓN realizo sin obligación de compra la Solicitud de cotización a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La cotizaciones se adelantaron por medio de la plataforma SECOPII y vía email a los posibles oferentes , frente a lo cual es procedente señalar que la solicitud de cotización inicial se efectuó entre el día 19 de JULIO DEL 2019 y el día 24 de JULIO 2019 , fechas en las cuales no se allegaron cotizaciones por parte de ninguna empresa, razones estas por la cuales se amplió el termino previsto para presentación de cotización del 26 de JULIO del 2019 donde se tiene una cotización al 02 de AGOSTO 2019, se amplió el termino previsto para presentación de cotización al 08 de AGOSTO 2019 Y se amplió el termino previsto para presentación de cotización de 14 de AGOSTO 2019 donde

se autoriza continuar con una cotización y el histórico ya que no tuvimos respuesta de ninguna otra empresa

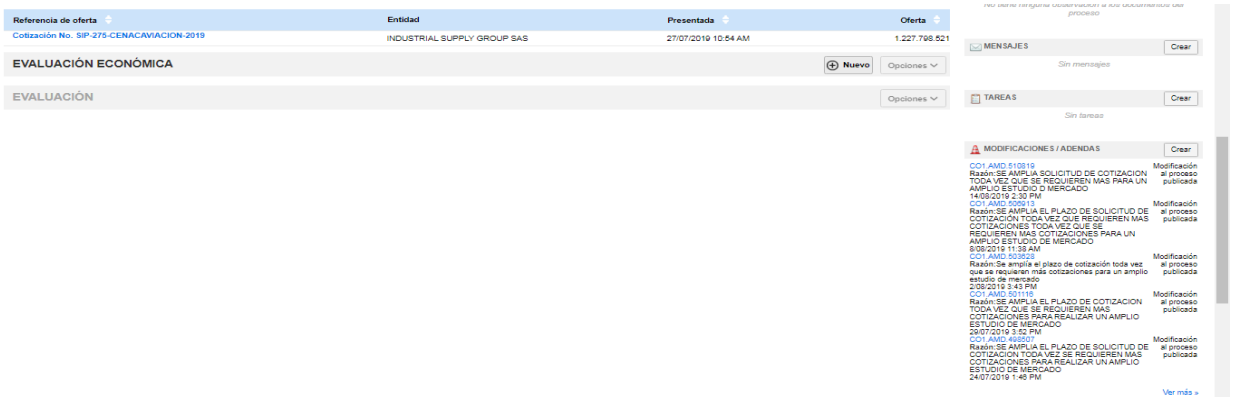

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
Cotización No. SIP-275-CENACAVIACION-2019	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS	27/07/2019 10:54 AM	1.227.798.521

EVALUACIÓN ECONÓMICA — Nuevo — Opciones

EVALUACIÓN — Opciones

MENSAJES — Crear — Sin mensajes

TAREAS — Crear — Sin tareas

MODIFICACIONES / ADENDAS — Crear

CO1.AMD.510819 — Modificación al proceso publicada
Razón:SE AMPLIA SOLICITUD DE COTIZACION TODA VEZ QUE SE REQUIEREN MAS PARA UN AMPLIO ESTUDIO D MERCADO
14/08/2019 2:30 PM

CO1.AMD.509013 — Modificación al proceso publicada
Razón:SE AMPLIA EL PLAZO DE SOLICITUD DE COTIZACION TODA VEZ QUE REQUIEREN MAS COTIZACIONES TODA VEZ QUE SE REQUIEREN MAS COTIZACIONES PARA UN AMPLIO ESTUDIO DE MERCADO
8/08/2019 11:38 AM

CO1.AMD.503628 — Modificación al proceso publicada
Razón:Se amplia el plazo de cotización toda vez que se requieren más cotizaciones para un amplio estudio de mercado
2/08/2019 3:43 PM

CO1.AMD.501116 — Modificación al proceso publicada
Razón:SE AMPLIA EL PLAZO DE COTIZACION TODA VEZ QUE SE REQUIEREN MAS COTIZACIONES PARA REALIZAR UN AMPLIO ESTUDIO DE MERCADO
29/07/2019 3:52 PM

CO1.AMD.498507 — Modificación al proceso publicada
Razón:SE AMPLIA EL PLAZO DE SOLICITUD DE COTIZACION TODA VEZ SE REQUIEREN MAS COTIZACIONES PARA REALIZAR UN AMPLIO ESTUDIO DE MERCADO
24/07/2019 1:46 PM

Ver más »

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO COMANDANTE GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA LA AVIACIÓN No 25

Al contestar, cite este número

Radicado No 20195193770843 /MDN-CGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV25-BASPA25-PLA-17.2

Fuerte Militar de Tolemaida, 20 de agosto de 2019

Señor Coronel
OMAR ERNESTO ROMERO GONZALEZ
Director Central Administrativa Contable Especializada Aviación
Calle 26 No. 103-9 Aeropuerto El Dorado Entrada 6 Nueva Zona de Aviación
Bogotá.

Asunto: Solicitud continuación proceso No 275-CENACAVIACIÓN-2019

Con toda atención me permito solicitar al señor Coronel Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Aviación, su autorización a quien corresponda para dar continuidad al proceso público 275-CENACAVIACION-2019 cuyo objeto es **"ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS DE VUELO"**, considerando que la etapa de cotización fue extendida durante 5 periodos, donde la empresa **INDUSTRIAL SUPPLY GROUP SAS** fue la única que envío cotización el día 27 de julio de 2019, de acuerdo a lo reportado por el SECOPII, cumpliendo con las especificaciones técnicas para el presente proceso.

Es de aclarar mi Coronel, que las fechas de ampliación estipuladas para cotizar fueron las siguientes:

Primera ampliación:	24 de julio de 2019 -	1:45 pm
Segunda ampliación:	29 de julio de 2019 -	3:52 pm
Tercera ampliación:	02 de agosto de 2019 -	3:43 pm
Cuarta ampliación:	08 de agosto de 2019 -	11:38 am
Quinta ampliación:	14 de agosto de 2019 -	2:30 pm

Respetuosamente,

Teniente Coronel **JOSE WILLIAM SOLANO LLANO**
Gerente de Proyecto

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION
RADICADO
FECHA 22 AGO 2019 HORA 15:25
RECIBIDO

EJC
Por mi patria, mi lealtad es el honor
Fuerte Militar de Tolemaida Nilo Cundinamarca
Batallón de Apoyo y Servicios para la Aviación No 25
Mensajeriabasipa@buzonejercito.mil.co

- Solicitud de cotización vía correo electrónico

-

Empresas	Correo electrónico
INSUMOS DE MODA	ventas@insumosdemoda.com mauricioperez@insumosdemoda.com
INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S	industrialsupply@yahoo.com.co Ariel_jimenez_lopez@yahoo.es
INDUCON	fnavas@confeccionesinducon.com

	licitaciones@confeccionesinducon.com servicioalcliente@confeccionesinducon.com
FESCAC DE COLOMBIA SAS	adrisamudiol@aol.com adrisamudiol@gmail.com asamudio@fecsa.net

Fueron allegadas a la Entidad u n a (01) cotización por las siguientes empresas:

FIRMA	MEDIO DE ENVIÓ DE SOLICITUD
INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S	Plataforma Del SECOP 2

AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

La cotización allegada por la empresa anteriormente enunciada fue verificada por el comité técnico estructurador como consta en el oficio de aval de cotización suscrito 10 de septiembre 2019 que reposa en la carpeta maestra. Fueron avaladas técnicamente (1) empresa. Así la cotización avalada es remitida al comité económico estructurador para ser considerada en el análisis económico.

EMPRESAS COTIZADAS	AVALADAS / NO AVALADAS
INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S	AVALADA TECNICAMENTE

ANALISIS DE COTIZACIONES

Se constató en el Registro Único Empresarial y Social – RUES cada empresa cotizante

INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S

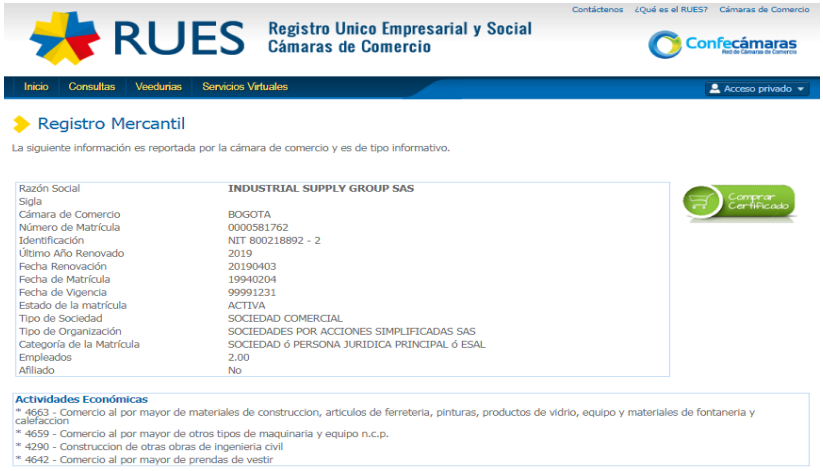

En virtud de lo anterior el comité económico estructurador procedió a consolidar las cotizaciones allegadas por las mencionada firma, como se relaciona a continuación:

INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S

				INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S		
ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	V/R UNITARIO SIN IVA	IVA	V/R TOTAL UNITARIO
1	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01030 / INT-1	UNIDAD	1	900,00	171,00	1.071,00
2	BROCHE TIPO CAZUELA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01001 / INT-1	KIT	1	630,00	119,70	749,70
3	CINTA RESINA 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01277 / INT-1	MTS	1	1.400,00	266,00	1.666,00
4	CINTA RESINA 55 MM /JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01140 / INT-1	MTS	1	600,00	114,00	714,00
5	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01039 / INT-1	UNIDAD	1	1.500,00	285,00	1.785,00
6	GENERO ENTRETELA CAMISERO DE 1.50MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01209 / INT-1	MTS	1	29.600,00	5.624,00	35.224,00
7	HILO PARA COSER COSTAL / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01299 / INT-1	MTS	1	110,00	20,90	130,90
8	MARQUILLA NYLON 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01306 / INT-1	MTS	1	3.000,00	570,00	3.570,00
9	MARQUILLA NYLON DE 50 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01191 / INT-1	MTS	1	1.500,00	285,00	1.785,00
10	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM / ET OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	KIT	1	200,00	38,00	238,00
11	PAPEL CRAFT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01126 / INT-1	MTS	1	3.400,00	646,00	4.046,00
12	PAPEL PARA PLOTER / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01125 / INT-1	MTS	1	3.500,00	665,00	4.165,00
13	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01203 / INT-1	MTS	1	2.500,00	475,00	2.975,00
14	VISERA PREHORMADA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01093 / INT-1	UNIDAD	1	1.100,00	209,00	1.309,00
15	TIZA PARA SISNAR / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01127 / INT-1	UNIDAD	1	1.000,00	190,00	1.190,00
16	BOTON ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01000 / INT-1	UNIDAD	1	220,00	41,80	261,80
17	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01004 / INT-1	MTS	1	3.500,00	665,00	4.165,00
18	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01006 / INT-1	MTS	1	3.100,00	589,00	3.689,00
19	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3,8 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01005/ INT-1	MTS	1	4.950,00	940,50	5.890,50
20	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01015/ INT-1	UNIDAD	1	8.200,00	1.558,00	9.758,00
21	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01016/ INT-1	UNIDAD	1	8.720,00	1.656,80	10.376,80
22	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01017/ INT-1	UNIDAD	1	9.000,00	1.710,00	10.710,00
23	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01019/ INT-1	UNIDAD	1	10.080,00	1.915,20	11.995,20
24	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01018/ INT-1	UNIDAD	1	12.410,00	2.357,90	14.767,90
25	ELASTICO ANTILLAMA DE 4 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	1	2.900,00	551,00	3.451,00
26	ELASTICO ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	1	3.600,00	684,00	4.284,00
27	MICROLIN ELASTICO ANTILLAMA DE 2 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01098/ INT-1	MTS	1	530,00	100,70	630,70
28	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	1	8.530,00	1.620,70	10.150,70
29	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 1.0 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	1	6.950,00	1.320,50	8.270,50
30	REATA VERDE DE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01105/ INT-1	MTS	1	1.650,00	313,50	1.963,50
31	HILO METARAMIDA VERDE X 5000 MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478 / INT-1	MTS	1	35,00	6,65	41,65

ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y CRITERIOS PARA DETERMINAR EL PRECIO DE REFERENCIA Y

PRESUPUESTO OFICIAL

Al hacer el análisis de las cotizaciones y para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las siguientes proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MENOR VALOR entre los precios cotizados unitarios y el histórico.
- PRECIO PROMEDIO UNITARIO, resultante entre los precios cotizados unitarios y el histórico
- MEDIANA resultante entre los precios cotizados unitarios y el histórico
- MEDIA GEOMÉTRICA resultante los precios cotizados unitarios y el histórico
- DESVIACIÓN se determinó entre el MENOR VALOR y la MEDIANA.
- DISPERSIÓN se determinó de la división del DESVIACION sobre MEDIANA.

CRITERIOS ESTADISTICOS

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MENOR VALOR	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACION	DISPERSION	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO/ HISTORICO PRESENTE	CRITERIO ESTADISTICO
1	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01030 / INT-1	UNIDAD	1	505,92	788,46	788,46	736,10	199,7846166	25%	736,10	MEDIA GEOMETRICA
2	BROCHE TIPO CAZUELA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01001 / INT-1	KIT	1	548,26	648,98	648,98	641,11	71,22114964	11%	548,26	MENOR VALOR
3	CINTA RESINA 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01277 / INT-1	MTS	1	1.196,66	1.431,33	1.431,33	1.411,96	165,9351242	12%	1.196,66	MENOR VALOR
4	CINTA RESINA 55 MM /JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01140 / INT-1	MTS	1	499,73	606,86	606,86	597,33	75,75631409	12%	499,73	MENOR VALOR
5	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01039 / INT-1	UNIDAD	1	1.226,61	1.505,80	1.505,80	1.479,69	197,421731	13%	1.479,69	MEDIA GEOMETRICA
6	GENERO ENTRETELA CAMISERO DE 1.50MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01209 / INT-1	MTS	1	26.546,54	30.885,27	30.885,27	30.579,00	3067,944334	10%	26.546,54	MENOR VALOR
7	HILO PARA COSER COSTAL / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01299 / INT-1	MTS	1	97,05	113,98	113,98	112,71	11,96609784	10%	97,05	MENOR VALOR
8	MARQUILLA NYLON 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01306 / INT-1	MTS	1	2.638,03	3.104,02	3.104,02	3.068,84	329,5007669	11%	2.638,03	MENOR VALOR
9	MARQUILLA NYLON DE 50 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01191 / INT-1	MTS	1	1.300,95	1.542,97	1.542,97	1.523,87	171,1386358	11%	1.300,95	MENOR VALOR
10	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM / ET OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	KIT	1	180,69	209,34	209,34	207,37	20,26318384	10%	180,69	MENOR VALOR
11	PAPEL CRAFT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01126 / INT-1	MTS	1	2.973,59	3.509,80	3.509,80	3.468,60	379,1532093	11%	2.973,59	MENOR VALOR
12	PAPEL PARA PLOTER / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01125 / INT-1	MTS	1	3.045,87	3.605,43	3.605,43	3.561,75	395,6730535	11%	3.045,87	MENOR VALOR
13	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01203 / INT-1	MTS	1	2.107,33	2.541,16	2.541,16	2.503,86	306,768596	12%	2.107,33	MENOR VALOR
14	VISERA PREHORMADA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01093 / INT-1	UNIDAD	1	934,41	1.121,71	1.121,71	1.105,96	132,437483	12%	934,41	MENOR VALOR
15	TIZA PARA SISNAR / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01127 / INT-1	UNIDAD	1	977,78	1.083,89	1.083,89	1.078,68	75,03282399	7%	977,78	MENOR VALOR
16	BOTON ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01000 / INT-1	UNIDAD	1	193,08	227,44	227,44	224,83	24,29723867	11%	193,08	MENOR VALOR
17	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01004 / INT-1	MTS	1	3.066,52	3.615,76	3.615,76	3.573,80	388,3721938	11%	3.066,52	MENOR VALOR
18	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01006 / INT-1	MTS	1	2.723,73	3.206,36	3.206,36	3.169,83	341,2750523	11%	2.723,73	MENOR VALOR
19	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3,8 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01005/ INT-1	MTS	1	4.315,84	5.103,17	5.103,17	5.042,07	556,7265522	11%	4.315,84	MENOR VALOR
20	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01015/ INT-1	UNIDAD	1	7.249,16	8.503,58	8.503,58	8.410,55	887,0071579	10%	7.249,16	MENOR VALOR
21	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01016/ INT-1	UNIDAD	1	7.652,87	9.014,84	9.014,84	8.911,36	963,0541872	11%	7.652,87	MENOR VALOR
22	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01017/ INT-1	UNIDAD	1	8.018,38	9.364,19	9.364,19	9.266,97	951,6329588	10%	8.018,38	MENOR VALOR

23	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01019/ INT-1	UNIDAD	1	8.785,52	10.390,36	10.390,36	10.265,68	1134,792835	11%	8.785,52	MENOR VALOR
24	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01018/ INT-1	UNIDAD	1	10.892,85	12.830,37	12.830,37	12.683,24	1370,03758	11%	10.892,85	MENOR VALOR
25	ELASTICO ANTILLAMA DE 4 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	1	2.529,62	2.990,31	2.990,31	2.954,61	325,7574273	11%	2.529,62	MENOR VALOR
26	ELASTICO ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	1	3.200,74	3.742,37	3.742,37	3.702,97	382,9894586	10%	3.200,74	MENOR VALOR
27	MICROLIN ELASTICO ANTILLAMA DE 2 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01098/ INT-1	MTS	1	474,95	552,82	552,82	547,31	55,06634839	10%	474,95	MENOR VALOR
28	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	1	7.485,61	8.818,15	8.818,15	8.716,89	942,2527299	11%	7.485,61	MENOR VALOR
29	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 1.0 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	1	6.143,36	7.206,93	7.206,93	7.128,02	752,0575309	10%	6.143,36	MENOR VALOR
30	REATA VERDE DE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01105/ INT-1	MTS	1	1.434,27	1.698,89	1.698,89	1.678,15	187,1099148	11%	1.434,27	MENOR VALOR
31	HILO METARAMIDA VERDE X 5000 MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478 / INT-1	MTS	1	30,97	36,31	36,31	35,92	3,7742 09041	10%	30,97	MENOR VALOR

CRITERIOS PARA ESTABLECERLOS LOS PRECIOS DE REFERENCIA

Los precios de referencia se calcularon teniendo en cuenta la dispersión así:

- ✓ Cuando la dispersión es menor del 12% el criterio es el menor valor.
- ✓ Cuando la dispersión es mayor a 12%, el criterio es la media geométrica.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

PRECIO DE REFERENCIA

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA UNITARIO	CRITERIO ESTADISTICO
1	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01030 / INT-1	UNIDAD	1	736,10	MEDIA GEOMETRICA
2	BROCHE TIPO CAZUELA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01001 / INT-1	KIT	1	548,26	MENOR VALOR
3	CINTA RESINA 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01277 / INT-1	MTS	1	1.196,66	MENOR VALOR
4	CINTA RESINA 55 MM /JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01140 / INT-1	MTS	1	499,73	MENOR VALOR
5	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01039 / INT-1	UNIDAD	1	1.479,69	MEDIA GEOMETRICA
6	GENERO ENTRETELA CAMISERO DE 1.50MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01209 / INT-1	MTS	1	26.546,54	MENOR VALOR
7	HILO PARA COSER COSTAL / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01299 / INT-1	MTS	1	97,05	MENOR VALOR
8	MARQUILLA NYLON 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01306 / INT-1	MTS	1	2.638,03	MENOR VALOR
9	MARQUILLA NYLON DE 50 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01191 / INT-1	MTS	1	1.300,95	MENOR VALOR
10	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM / ET OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	KIT	1	180,69	MENOR VALOR
11	PAPEL CRAFT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01126 / INT-1	MTS	1	2.973,59	MENOR VALOR
12	PAPEL PARA PLOTER / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01125 / INT-1	MTS	1	3.045,87	MENOR VALOR
13	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01203 / INT-1	MTS	1	2.107,33	MENOR VALOR

14	VISERA PREHORMADA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01093 / INT-1	UNIDAD	1	934,41	MENOR VALOR
15	TIZA PARA SISNAR / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01127 / INT-1	UNIDAD	1	977,78	MENOR VALOR
16	BOTON ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01000 / INT-1	UNIDAD	1	193,08	MENOR VALOR
17	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01004 / INT-1	MTS	1	3.066,52	MENOR VALOR
18	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01006 / INT-1	MTS	1	2.723,73	MENOR VALOR
19	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3,8 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01005/ INT-1	MTS	1	4.315,84	MENOR VALOR
20	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01015/ INT-1	UNIDAD	1	7.249,16	MENOR VALOR
21	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01016/ INT-1	UNIDAD	1	7.652,87	MENOR VALOR
22	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01017/ INT-1	UNIDAD	1	8.018,38	MENOR VALOR
23	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01019/ INT-1	UNIDAD	1	8.785,52	MENOR VALOR
24	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01018/ INT-1	UNIDAD	1	10.892,85	MENOR VALOR
25	ELASTICO ANTILLAMA DE 4 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	1	2.529,62	MENOR VALOR
26	ELASTICO ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	1	3.200,74	MENOR VALOR
27	MICROLIN ELASTICO ANTILLAMA DE 2 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01098/ INT-1	MTS	1	474,95	MENOR VALOR
28	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	1	7.485,61	MENOR VALOR
29	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 1.0 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	1	6.143,36	MENOR VALOR
30	REATA VERDE DE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01105/ INT-1	MTS	1	1.434,27	MENOR VALOR
31	HILO METARAMIDA VERDE X 5000 MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478 / INT-1	MTS	1	30,97	MENOR VALOR

NOTAS PARA TENER EN CUENTA EN LA PROPUESTA ECONÓMICA:

- ✓ La oferta económica no debe superar el precio de referencia por ítem, ni el precio unitario estimad, ni el presupuesto establecido en el plataforma SECOP II.
- ✓ La oferta será total conforme se estructure en la plataforma SECOP
- ✓ No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.
- ✓ El oferente debe ofertar de acuerdo a su condición tributaria, observando lo dispuesto en la ley 1819 de 2016.
- ✓ Solo se aceptan ofertas en pesos colombianos y se pagará el contrato resultante en pesos colombianos, cuando el oferente sea nacional o extranjero con sucursal en Colombia. Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior, se considera causal de rechazo.
- ✓ Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- ✓ En caso de requerirse al momento de la evaluación del proceso la TRM de referencia para comparar las propuestas será la vigente para el día del cierre del proceso emitida por el Banco de la Republica en su página web www.banrep.gov.co.
- ✓ Para efectos de imputación presupuestal de los contratos que se suscriban en dólares americanos; es decir para la expedición del Registro Presupuestal, en el contrato se asumirá la TRM proyectada por MDN de $3.450,00 para la vigencia 2019,
- ✓ Para efectos de PAGOS en caso de suscribir contratos en Dólares Americanos, se pagará a la TRM vigente para el día del pago.

- ✓ Al momento de realizar la oferta económica deberá tener en cuenta el Concepto Comercio Exterior de acuerdo a la condición de la empresa
- ✓ El oferente debe ofertan conforme a su condición tributaria, razón por la cual el oferente que no esté obligado a pagar IVA su valor de referencia será el valor base.
- ✓ La evaluación se realizara antes de IVA

CANTIDADES MÍNIMAS

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas vs el presupuesto asignado, se pudo establecer las cantidades mínimas a adquirir para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 275-CENACAVIACION-2019 CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE INSUMOS PARA LA CONFECCION DE CAMUFLADOS" así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD MINIMA	NECESIDAD PROYECTADA
1	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01030 / INT-1	UNIDAD	685,00	685,00
2	BROCHE TIPO CAZUELA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01001 / INT-1	KIT	685,00	685,00
3	CINTA RESINA 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01277 / INT-1	MTS	3.973,00	3.973,00
4	CINTA RESINA 55 MM /JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01140 / INT-1	MTS	154,81	154,81
5	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01039 / INT-1	UNIDAD	23,29	23,29
6	GENERO ENTRETELA CAMISERO DE 1.50MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01209 / INT-1	MTS	249,24	249,24
7	HILO PARA COSER COSTAL / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01299 / INT-1	MTS	179,47	179,47
8	MARQUILLA NYLON 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01306 / INT-1	MTS	3.973,00	3.973,00
9	MARQUILLA NYLON DE 50 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01191 / INT-1	MTS	154,81	154,81
10	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM / ET OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	KIT	685,00	685,00
11	PAPEL CRAFT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01126 / INT-1	MTS	32,00	32,00
12	PAPEL PARA PLOTER / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01125 / INT-1	MTS	32,00	32,00
13	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01203 / INT-1	MTS	32,00	32,00
14	VISERA PREHORMADA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01093 / INT-1	UNIDAD	685,00	685,00
15	TIZA PARA SISNAR / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01127 / INT-1	UNIDAD	27,40	27,40
16	BOTON ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01000 / INT-1	UNIDAD	2.740,00	2.740,00
17	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01004 / INT-1	MTS	959,00	959,00
18	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01006 / INT-1	MTS	760,35	760,35
19	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3,8 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01005/ INT-1	MTS	650,75	650,75
20	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01015/ INT-1	UNIDAD	3.200,00	3.200,00
21	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01016/ INT-1	UNIDAD	810,00	810,00

22	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01017/ INT-1	UNIDAD	774,00	774,00
23	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01019/ INT-1	UNIDAD	774,00	774,00
24	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01018/ INT-1	UNIDAD	223,00	223,00
25	ELASTICO ANTILLAMA DE 4 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	116,20	116,20
26	ELASTICO ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	16,00	16,00
27	MICROLIN ELASTICO ANTILLAMA DE 2 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01098/ INT-1	MTS	637,00	637,00
28	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	130,15	130,15
29	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 1.0 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	66,00	66,00
30	REATA VERDE DE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01105/ INT-1	MTS	9,50	9,50
31	HILO METARAMIDA VERDE X 5000 MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478 / INT-1	MTS	557.590,00	557.590,00

CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

ITEM	DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD MINIMA	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD
1	BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01030 / INT-1	UNIDAD	685,00	100%
2	BROCHE TIPO CAZUELA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01001 / INT-1	KIT	685,00	100%
3	CINTA RESINA 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01277 / INT-1	MTS	3.973,00	100%
4	CINTA RESINA 55 MM /JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01140 / INT-1	MTS	154,81	100%
5	COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01039 / INT-1	UNIDAD	23,29	100%
6	GENERO ENTRETELA CAMISERO DE 1.50MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01209 / INT-1	MTS	249,24	100%
7	HILO PARA COSER COSTAL / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01299 / INT-1	MTS	179,47	100%
8	MARQUILLA NYLON 110 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01306 / INT-1	MTS	3.973,00	100%
9	MARQUILLA NYLON DE 50 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01191 / INT-1	MTS	154,81	100%
10	OJETE CON ARANDELA DE 7 MM / ET OJETE CON ARANDELA DE 7 MM	KIT	685,00	100%
11	PAPEL CRAFT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01126 / INT-1	MTS	32,00	100%
12	PAPEL PARA PLOTER / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01125 / INT-1	MTS	32,00	100%
13	POLIETILENO DE BAJA DENSIDAD / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01203 / INT-1	MTS	32,00	100%
14	VISERA PREHORMADA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01093 / INT-1	UNIDAD	685,00	100%
15	TIZA PARA SISNAR / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01127 / INT-1	UNIDAD	27,40	100%
16	BOTON ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01000 / INT-1	UNIDAD	2.740,00	100%

17	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01004 / INT-1	MTS	959,00	100%
18	CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01006 / INT-1	MTS	760,35	100%
19	CIERRE DE CONTACTO VERDE 3,8 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01005/ INT-1	MTS	650,75	100%
20	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01015/ INT-1	UNIDAD	3.200,00	100%
21	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01016/ INT-1	UNIDAD	810,00	100%
22	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01017/ INT-1	UNIDAD	774,00	100%
23	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01019/ INT-1	UNIDAD	774,00	100%
24	CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01018/ INT-1	UNIDAD	223,00	100%
25	ELASTICO ANTILLAMA DE 4 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	116,20	100%
26	ELASTICO ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00176/ INT-0	MTS	16,00	100%
27	MICROLIN ELASTICO ANTILLAMA DE 2 MM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01098/ INT-1	MTS	637,00	100%
28	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 2.5 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	130,15	100%
29	CINTA FAYA ANTILLAMA DE 1.0 CM / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-00185/ INT-0	MTS	66,00	100%
30	REATA VERDE DE 2,5 CM ANTILLAMA / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01105/ INT-1	MTS	9,50	100%
31	HILO METARAMIDA VERDE X 5000 MT / JEMPP-CEDE4-DIETE-FT-01478 / INT-1	MTS	557.590,00	100%

PRESUPUESTO OFICIAL : El presupuesto oficial para el PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 275-CENACAVIACION-2019 cuyo objeto es "ADQUISICION DE INSUMOS DE CAMUFLADO es por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE ($ 96.603.216,68**).

PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS.

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con el siguiente **PROTOCOLO DE VERIFICACIÓN** establecido en la **GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN No G-MOAB-01** de Colombia Compra Eficiente**.**

- La entidad Analizara las aclaraciones para verificar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
- Para tal efecto la entidad podrá solicitar los soportes documentales que san necesarios para determinar si los precios ofertados son artificialmente bajos.
- La entidad decidirá si continua con la evaluación de la oferta una vez sustentada la justificación y demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato de acuerdo a los precios ofrecidos, o rechazar la oferta si no sustenta los valores.
- El Articulo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja.

2. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de

la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios o en uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar diligenciando para el efecto el Formulario dispuesto en el formulario "MANIFESTACIONES DE INTERES", conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de evaluación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de los aspectos jurídicos, técnicos, financieros y económicos requeridos.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se utilizará el siguiente mecanismo de ponderación de oferta para asignar tanto el puntaje como determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

Para el presente proceso, la convocatoria es susceptible de una convocatoria limitada a MIPYMES atendiendo la cuantía, pues no sobrepasa el umbral publicado por Colombia Compra Eficiente para el periodo (2019) establecido en $ 377'079.000 con Información suministrada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo, vigente hasta el 31/12/19.

Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme (2019)
Valor Umbral | $377'079.000

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/19

Nota: EL PRESENTE PROCESO ES SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A PARTICIPACIÓN DE MIPYMES, POR CUANTO NO SUPERA EL UMBRAL ESTABLECIDO PARA TAL FIN.

6.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

6.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" y será firmada por el proponente, representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, suscrita por su representante debidamente facultado en los términos de Ley.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" del presente proceso, la CENAC AVIACIÓN solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato,

anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde

previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la CENAC AVIACIÓN solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

6.1.3.1 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

6.1.3.2 Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros.
b. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
c. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
d. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
e. Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

➢ **CERTIFICADO REGISTRO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL**

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar la negociación.

6.1.3.3 Personas Jurídicas Públicas o Privadas de Origen Extranjero

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda

la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las demás normas vigentes.

Se precisa que la oportunidad para allegar los mencionados documentos con estos formalismos, será antes de la suscripción del contrato, de manera que para efectos de presentar la propuesta la CENAC AVIACIÓN aceptará documentos en copias simples.

Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país. Acreditación.

Nota 3: En caso de las personas jurídicas privadas extranjeras sin sucursal en Colombia, de resultar adjudicatarias del presente proceso, **deberán establecer sucursal en Colombia**, de conformidad con lo establecido en el título VIII Libro segundo del código de comercio (Arts. 469 y s.s.).Constitución y/o radicación del tramité de constitución deberá acreditarse dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del acto de adjudicación, previo a la suscripción del contrato, so pena de su revocatoria. Igualmente esta condición es aplicable a la persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia que fuere integrante de un proponente plural. En todo caso el proponente al momento de establecer la sucursal en Colombia, deberá registrar como actividad(es) comercial(es), ante las entidades respectivas. Las señaladas en el anexo correspondiente.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez suscrito del Contrato, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias. El contratista deberá acreditar el cumplimiento de la presente obligación dentro de los quince (15) días siguientes a la suscripción del contrato; el incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a las sanciones establecidas en los términos del Contrato.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de *Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera*

presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: *"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la*

prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

En caso de aplicar en los casos señalados por Colombia Compra Eficiente para la obligatoriedad de constituir sucursal en Colombia se deberá diligenciar el **FORMATO DECLARACIÓN JURAMENTADA COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE SUCURSAL EN COLOMBIA**. Que contiene información referente a la duración de la sociedad y de la sucursal que no podrá ser inferior en ambos casos al plazo de ejecución del contrato y un año (1) mas, contados a partir del perfeccionamiento.

d) Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

Si a la fecha de presentación de la oferta, el RUP del proponente no se encuentra en firme, deberá acreditar que solicitó su renovación oportunamente o que su inscripción está en trámite, sin perjuicio que, para el momento de la adjudicación, el RUP, deba encontrarse en firme.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el "Orden de Elegibilidad" del presente proceso.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proceso contractual, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, de este proceso contractual en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.
Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa única de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano***. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.***

DOCUMENTOS EN IDIOMA EXTRANJERO

En todo caso los documentos jurídicos, técnicos y financieros, que se aporten con la oferta en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

6.1.3.4 PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, para lo cual cumplirán los siguientes requisitos:

a. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal, y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

b. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones, y para el caso de las uniones temporales la participación porcentual de los miembros de la misma en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

c. Acreditar que el término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.

d. Acreditar que el término mínimo de duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura no sea inferior al plazo del contrato y un año más.

e. La designación de un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

f. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales, se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

g. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del proceso contractual.

h. El objeto Social de cada uno de los integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura debe comprender actividades directamente relacionado con el objeto del presente Proceso de Selección.

i. La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento por la entidad para que los aporte o subsane lo correspondiente dentro del plazo que este señale.

6.1.3.5 PERSONAS NATURALES NACIONALES SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

Para persona natural que ejerza una profesión liberal, debe atenderse al cumplimento de la Ley 842 de 2003, en especial en el artículo No 6 que cita:

"ARTÍCULO 6o. REQUISITOS PARA EJERCER LA PROFESIÓN. Para poder ejercer legalmente la Ingeniería, sus profesiones afines o sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, en las ramas o especialidades regidas por la presente ley, se requiere estar matriculado o inscrito en el Registro Profesional respectivo, que seguirá llevando el Copnia, lo cual se acreditará con la presentación de la tarjeta o documento adoptado por este para tal fin.

PARÁGRAFO. En los casos en que los contratantes del sector público o privado, o cualquier usuario de los servicios de ingeniería, pretendan establecer si un profesional se encuentra legalmente habilitado o no, para ejercer la profesión, podrán sin perjuicio de los requisitos establecidos en el presente artículo, requerir al Copnia la expedición del respectivo certificado de vigencia.

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-570 de 2004, en el entendido de que los profesionales de disciplinas relacionadas con la ingeniería que cuenten con consejos profesionales propios deberán inscribirse y obtener la matrícula ante estos consejos, después de pagar los derechos respectivos, mientras estos consejos no sean eliminados o modificados por el Legislador, a iniciativa del Gobierno."

El Código de Comercio en su artículo 20 hace una enumeración de alguno de los actos considerados como mercantiles y en el artículo 23 determina las actividades o actos que no son mercantiles. Esta última disposición establece que no se considera comercial "la prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales". No obstante, el artículo en mención no define claramente cuándo se trata de una profesión liberal o no. Según el Diccionario de la Real Academia Española, profesiones liberales son aquellas actividades en las cuales predomina el ejercicio del intelecto, que han sido reconocidas por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la habilitación a través de un título académico (adjunto concepto jurídico de la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO donde se indica la EXCEPCIÓN A LA OBLIGACIÓN DEL REGISTRO MERCANTIL).

En consecuencia, quien tenga como actividad exclusivamente la prestación de servicios inherentes a una profesión liberal, entendida como aquella en la cual predomina el ejercicio del intelecto, reconocida por el Estado y para cuyo ejercicio se requiere la obtención de un título académico (ingeniero, arquitecto, médico, abogado, entre otros), no estará obligado a matricularse como comerciante en el Registro mercantil que llevan las Cámaras de Comercio en el país."

Por tanto, deberán acreditar su existencia y/o representación legal, mediante la presentación de copia de la cedula de ciudadanía, matricula profesional, certificado de la vigencia y antecedentes disciplinarios de la matricula profesional y registro único tributario.

6.1.3.6 ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Se podrán presentar para el presente proceso siempre y cuando se cumpla la totalidad de las exigencias de la Ley 80 de 1993, y demás requisitos prescritos en el presente estudio previo y pliego de condiciones.

En el evento de no cumplir con los requisitos de la Ley 80 de 1993, la participación de las entidades sin ánimo de

lucro estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los requisitos exigidos en el Decreto 092 del 23 de enero de 2017, artículo 2º, y la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente, así:

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas son ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presento decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones.

a. Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

b. Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

c.** Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.* ***En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva

6.1.3.7 SOCIEDAD SUBSIDIARIA O FILIAL

Se considerarán sociedad subsidiaria o filial, aquellas conformadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 26 y ss de la ley 222 de 1995, las cuales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la ley 222 de 1995 *"… la sociedad controlante lo hará constar en documento privado que deberá contener el nombre, domicilio, nacionalidad y actividad de los vinculados, así como el presupuesto que da lugar a la situación de control. Dicho documento deberá presentarse para su inscripción en el registro mercantil correspondiente a la circunscripción de cada uno de los vinculados, dentro de los treinta días siguientes a la configuración de la situación de control."*

b. Acreditar que tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones

que adquiere.

d. Deberán acreditar los demás requisitos jurídicos exigidos en esta solicitud, dependiendo si son Nacionales o Extranjeros.

En todo caso, cuando el proponente, o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, no cumplan con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

6.1.4 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

Las ofertas serán válidas a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

- **Condiciones de la garantía de seriedad de la propuesta**

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, Nit. 830-039-207-8, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. Dicha garantía será otorgada a favor del Ministerio de Defensa Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, como asegurado y beneficiario.
2. La garantía de seriedad debe tener una suficiencia del diez por ciento (10%) del valor de la oferta.
3. La vigencia de la garantía será a partir de la fecha definitiva de cierre del presente proceso de contratación y hasta la aprobación de la garantía única.
4. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.
5. La garantía deberá ser tomada a nombre del proponente. Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía deberá ser tomada a nombre del consorcio o de la unión temporal debidamente constituida con anterioridad al otorgamiento de la garantía, según el caso, con el nombre o razón social de cada uno de sus integrantes y expresará claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte, cuando de manera directa o indirecta tal incumplimiento derive en el incumplimiento de parte del proponente de las obligaciones amparadas.
6. La garantía de seriedad de oferta se hará exigible de conformidad con las disposiciones vigentes sobre la materia, previa realización de los trámites y actuaciones que garanticen el debido proceso.
7. El cobro de la garantía de seriedad de oferta se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste a la CENACAVIACIÓN, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que, con la falta de seriedad de oferta en los eventos previstos, se le hayan causado o se le llegaren a causar.
8. El valor de la presente garantía será exigible con la ejecutoria del acto administrativo expedido por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACIÓN del Ejército, en la que se declare el incumplimiento del proponente respecto de su oferta, y se pagará el valor total al beneficiario en los términos previstos por la Ley.

- **Alcance del amparo y contenido obligatorio de la garantía**

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos**,** lo cuales deberán estar contenidos en el texto de la garantía:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento no se aporta con la propuesta o la aportada con la misma, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENAC AVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

NOTA: LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA, SEGÚN LO DESCRITO EN EL ARTÍCULO 5, PARÁGRAFO 3, DE LA LEY 1882 DEL 15 DE ENERO DEL 2018.

6.1.5 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o

Promesa de sociedad futura), la CENAC AVIACIÓN realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente deberá allegar los documentos soportes sobre el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

a. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los **últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección**.
b. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrales deberá aportar la

certificación aquí exigida.

c. La obligación de presentar la certificación de cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo en el caso en el que participen como sucursales legalmente constituidas en Colombia, caso en el que deberán presentar la certificación de que trata el literal a) del presente numeral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la Ley o en el presente proceso, la CENACAVIACIÓN requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

6.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, la CENAC AVIACIÓN hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del

consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000: *"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6º de la Ley 190 de 1995. Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultarán a la Contraloría General de la República sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"* (Subrayado fuera del texto).

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere).

6.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá allegar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio. Esta certificación deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el cronograma del presente proceso.

6.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del

presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.
Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el artículo 221 del decreto – ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del decreto 1082 de 2015, y la circular 13 de Colombia compra eficiente, los oferentes deben acreditar que están inscritos en el RUP, para la presentación de su oferta. Sin embargo, mientras la inscripción no esté en firme, la entidad no puede considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta.

El proponente puede subsanar su oferta si no aportó el certificado del registro único de proponentes, siempre y cuando su inscripción se haya realizado previamente a la presentación de la propuesta.

No es subsanable el hecho de no estar inscrito en el registro único de proponentes al momento de presentación de la propuesta.

No se puede subsanar la falta de actualización de la información del RUP que se anexa a la propuesta, siendo inadmisible que posterior al cierre se corrija o se enmiende la información contenida en el registro.

NOTA No. 1:
TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS O NOVEDADES QUE LOS PROPONENTES PRETENDAN ACREDITAR EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES DEBERÁN ESTAR EN **FIRME** ANTES DE LA FECHA ESTABLECIDA PARA EL CIERRE DEL PROCESO. LAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE, SE ENTENDERÁN COMO MEJORA DE LAS OFERTAS SO PENA DE INCURRIR EN CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, LEY 1882 DE 2018, DECRETO 1082 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

6.1.10 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO RUT

EL PROPONENTE indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado en su actividad mercantil; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

El comité Evaluador Jurídico, se percatara que el RUT sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que define el Registro Único Tributario.

Nota: Los oferentes extranjeros que no tengan domicilio, inversiones y sucursales en Colombia no se les exigirá el RUT.

6.1.11 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El representante legal deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa (en caso de ser de esta naturaleza del proponente), ni los integrante del consorcio o unión temporal, han sido sancionados con caducidad o se les ha impuesto multas reiteradas en la misma vigencia por una o varias entidades estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de2011.

Por lo cual certifica además que no se encuentra incurso en Inhabilidades e Incompatibilidades.

No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, y artículo 2.2.1.1.2.2.5 del decreto 1082 del 2015 en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia, como lo es el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

Nota: Con el diligenciamiento del Formulario de Inhabilidades e incompatibilidades, el proponente autoriza expresamente a la CENAC AVIACIÓN, para comprobar la veracidad de los documentos que soportan las exigencias anteriores, averiguar su información comercial y financiera en los bancos de datos públicos y privados, así como a solicitar toda la información adicional que a su juicio resulte necesaria para cumplir con su deber de prevenir actos de corrupción en la contratación.

6.1.12 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

La propuesta estará acompañada del Compromiso Anticorrupción suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el Formulario "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN".

6.1.13 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

En cumplimiento de las disposiciones de la directiva permanente No. 15 del Ministerio de defensa nacional del 10 de marzo de 2015, deberá presentarse el formulario que incorpore el pacto de integridad debidamente suscrito por el oferente.

6.1.14 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

6.1.15 FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

El proponente deberá allegar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal del proponente o del Representante Legal del Consorcio, Unión Temporal, o promesa de sociedad futura.

6.1.16 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés, será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del **SECOP II en el portal** www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es **REQUISITO HABILITANTE** para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUIA RAPIDA PARA MANIFESTAR INTERES A TRAVES DEL SECOP II

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas practicas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el *procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:* 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "***LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II****" y observar lo dispuesto en la "****GUÍA* **RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" *www.colombiacompra.gov.co.***

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.1.17 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO SOCIAL Y EMPRESARIAL (RUES)

La CENACAVIACIÓN verificara en el Registro Único Social y Empresarial (RUES) de la Cámara de Comercio lo concerniente al registro mercantil, Registro Único de Proponentes (RUP) el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consultas de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

6.1.18 VERIFICACION DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CORRECTIVAS DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA

De conformidad con lo previsto en la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia y con el fin de verificar que el oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), no se encuentra vinculado en el sistema del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia, la CENAC AVIACIÓN realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes de medidas correctivas a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto; la consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

Nota: La consulta se realizará respecto del apoderado del proponente extranjero (si lo hubiere)

6.19. VERIFICACIÓN DEL SIRI (SISTEMA DE REGISTRO DE SANCIONES E INHABILIDADES) PARA EL REPRESENTANTE LEGAL Y/O APODERADO

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios, la CENAC DE AVIACIÓN, realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes disciplinarios **del proponente**, puesto que de las sanciones disciplinarias también se desprenden inhabilidades. Los miembros del Comité Jurídico Evaluador verificarán si el proponente a evaluar aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

6.2. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y/O PONDERACIÒN

La verificación técnica se efectuará sobre la oferta que presente el PROPONENTE, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a las condiciones establecidas en el presente Estudio Previo, así como en el pliego de condiciones.

6.2.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

La verificación y evaluación técnica se realizará por parte del Comité Técnico Evaluador, mediante la verificación y evaluación de los siguientes aspectos:

6.2.1.1. VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

6.2.1.1.1EXPERIENCIA TECNICA REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA:

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia de acuerdo con los siguientes parámetros:

Para oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, la experiencia requerida para presentar oferta igualmente será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario del pliego de condiciones "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)
b. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente.

Según lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

6.2.1.1.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, se evaluara la experiencia específica de los

proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere Acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o directamente relacionado al del presente proceso o que las actividades contenidas sean iguales o similares al objeto o actividades del presente proceso, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.
Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.2.1.1.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA.

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes a adquirir, se evaluara la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere Acreditar mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o directamente relacionado al del presente proceso o que las actividades contenidas sean iguales o similares al objeto o actividades del presente proceso y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del

presupuesto oficial.

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Cantidad y valor del contrato.
- Fecha de inicio y terminación del contrato. (Día, mes, año)
- Indicación sobre cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Fecha, nombre, cargo y firma del funcionario que firme la constancia de recibo a satisfacción o certificación de cumplimiento de la entidad contratante.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

6.2.1.1.4 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales se requiere que la sumatoria de la experiencia de los integrantes se acredite mediante contratos y adicionalmente certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o directamente relacionado al del presente proceso o que las actividades contenidas sean iguales o similares al objeto o actividades del presente proceso, y cuya sumatoria debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial.

Para el efecto, esta documentación deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el

grupo o asociación que ejecutó la actividad.
El objeto social de todos los integrantes del consorcio ó unión temporales debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.
El Ministerio de Defensa Nacional Central Administrativa y Contable Especializada CENAC AVIACIÓN, se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.
Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias, las Acta de terminación o liquidación: Copia legible de dicha acta, debidamente firmada, donde se relacionan las actividades realmente ejecutadas y su valor, igualmente firmadas por los responsables, donde se relacionan las actividades ejecutadas con su valor.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de Aviación, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).
Nota 4: Las certificaciones y copias de actas de liquidación de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: los documentos expedidos en el exterior deberá cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC AVIACIÓN para esta documentación
Nota 8: Para el caso de consorcios o uniones temporales de oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia, las certificaciones aportadas deben corresponder a los contratos registrados en el RUP, así mismo los contratos que el Proponente acredite como experiencia deben identificarse y señalarse claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita su visualización rápidamente.

6.2.2. ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE EVALUACIÓN

6.2.2.1CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente acreditará que los bienes a suministrar cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem ofertado, para tal efecto diligenciará correctamente el **FORMULARIO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el Comité Técnico Evaluador.

Nota: El oferente se obliga a cumplir a cabalidad y a presentar por escrito el cumplimiento con todas y cada de las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y LAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

6.2.2.1. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección el proponente deberá presentar la garantía técnica debidamente suscrita por el representante legal en documento independiente.

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos, responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad de los bienes y materia prima empleada en su fabricación
- Que ampare cada uno de los requerimientos técnicos
- La garantía técnica debe ser por un término no inferior a los ilustrados en los tres grupos que a continuación se muestran, contados a partir del recibo a satisfacción de la entrega de los bienes, que constara en acta suscrita por el supervisor y el contratista.
- Para la garantía técnica los ítems se dividieron en tres grupos así:

GRUPO N° 1 "INSUMOS MISCELÁNEOS"

ELEMENTO	TIEMPO DE GARANTÍA	INICIO DE GARANTÍA
BOLSA PLÁSTICA TRANSPARENTE DE 41 CM X 42.5 CM	1 MES	A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DEL MATERIAL, FECHA QUE SE EVIDENCIARÁ MEDIANTE ACTA SUSCRITA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
COSTAL DE POLIPROPILENO 80 X 120 CM DE ALTO		
HILO PARA COSER COSTAL		
PAPEL KRAFT		
PAPEL PARA PLOTTER		
POLIETILENO BAJA DENSIDAD		
TIZA PARA SISNAR		

GRUPO N°2 "INSUMOS CON PROPIEDADES COMUNES"

ELEMENTO	TIEMPO DE GARANTÍA	INICIO DE GARANTÍA
BROCHE DE PRESIÓN TIPO CAZUELA	6 MESES	A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DEL MATERIAL, FECHA QUE SE EVIDENCIARÁ MEDIANTE ACTA SUSCRITA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
CINTA RESINA 110 MM		
CINTA RESINA 55 MM		
GENERO ENTRETELA		
MARQUILLA NYLON 110 MM		
MARQUILLA NYLON 50 MM		
OJETE CON ARANDELA DE 7 MM		
VISERA PREHORMADA		

GRUPO N°3 "INSUMOS CON PROPIEDADES ANTILLAMA"

ELEMENTO	TIEMPO DE GARANTIA	INICIO DE GARANTIA
BOTON ANTILLAMA	12 MESES	A PARTIR DE LA FECHA DE RECIBO DEL MATERIAL, FECHA QUE SE EVIDENCIARÁ MEDIANTE ACTA SUSCRITA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR Y EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
CIERRE DE CONTACTO VERDE 2.5 CM ANTILLAMA		

CIERRE DE CONTACTO VERDE 2 CM ANTILLAMA		
CIERRE DE CONTACTO VERDE 3.8 CM ANTILLAMA		
CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 15 CM		
CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 18 CM		
CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 20 CM		
CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 24 CM		
CREMALLERA RESISTENTE A LA LLAMA DE 45 CM		
ELASTICO ANTI LLAMA		
MICROLIN ELASTICO ANTILLAMA DE 2 MM		
CINTA FAYA ANTILLAMA		
REATA VERDE DE 2.5 CM ANTILLAMA		
HILO META ARAMIDA VERDE 5000 MT		

6.2.2.2. TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de que alguno de los materiales resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a cinco (05) días calendario para el ¨grupo 1¨ que trata de los insumos misceláneos, quince (15) días calendario para el ¨grupo 2¨ que trata de los insumos con propiedades comunes y (30) días calendario para el ¨grupo 3¨ el cual trata de los insumos con propiedades anti-llama; los cuales serán contados a partir del requerimiento del Ordenador de Gasto, previo informe del Supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El bien defectuoso no podrá ser superior al 10% del total de los elementos y/o servicios entregados, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: LA GARANTIA TÉCNICA Y EL TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA DEBE ADJUNTARSE EN DOCUMENTO SEPARADO A LA PROPUESTA, Y DEBIDAMENTE CARGADO EN EL SECOP II.

EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.2.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE PONDERACIÓN

6.2.3.1 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

El inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.2. Del Decreto 1082 de 2015, establece: ".. En la licitación y en la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportado en puntajes o formulas

(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio.

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de 15 **Puntos, que equivalen al 4%** en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral, deberá proveer a la administración todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución. Los aspectos objeto de ponderación son:

PONDERACIÓN TÉCNICA

El proponente deberá presentar en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces, donde relacione los ADICIONALES PONDERABLES requeridos, los cuales son FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS y no tendrán costo alguno para la entidad.

ADICIONALES PONDERABLES	PUNTAJE ADICIONAL FUERA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS
Capacitación para diez (10) técnicos ALSE. en Clases y tipos de Insumos Antillama con intensidad horaria de 36 horas MINIMAS	**15 PUNTOS**

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA) . EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

6.2.3.2 EVALUACION LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"

Conforme con la **Ley 816 de 2003** y los artículos 150 *"Existencia de trato nacional"* y 151 *"Incentivos en la contratación pública"* del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, **el puntaje que se aplicará** como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente:

Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes:

- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales

- Hasta el 10% para los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

Se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

Si una vez efectuada la calificación correspondiente, la oferta de un proponente extranjero se encuentra en igualdad de condiciones con la de un proponente nacional, se adjudicará al nacional.

El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

La Ley 816 de 2003 se aplicará sin perjuicio de lo previsto en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El oferente indicará en su oferta si incluirá componente nacional.

En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del oferente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el oferente diligenciará el **Formulario correspondiente a** "**Protección a la Industria Nacional**", **el comité técnico evaluador verificará que la información en él consignada** sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Nota 1: Se indica que el oferente tiene la carga probatoria, para lo cual deberá tener en cuenta lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, las directivas, circulares y manuales de Colombia Compra Eficiente y demás normas concordantes.

Nota 2: El oferente que pretenda obtener el porcentaje previsto para bienes y/o servicios nacionales: sean estos de producción nacional, sean bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, o sean estos con reciprocidad, deben:

a) Para los bienes de producción nacional el proponente debe indicar dicha calidad, el oferente aportará documento independiente bajo la gravedad de juramento suscrito por el representante legal en que manifieste la calidad de productor nacional **o de distribuidor y/o comercializador avalada por productor nacional.**

b) Para los bienes y/o servicios con tratado o convenio entre Colombia y el país de origen, El proponente debe enunciar el tratado o convenio entre Colombia y el país de origen y deberá describir los siguiente: (i) Número y fecha del Tratado; (ii) Objeto del Tratado; (iii) Vigencia del Tratado, y (iv) Proceso de selección al cual va dirigido, so pena de no otorgar puntaje.

c) Para los bienes y/o servicios con reciprocidad, el interesado deberá acreditar las condiciones del trato nacional otorgado a los bienes y servicios nacionales en países con los cuales

Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, la información correspondiente podrá ser verificada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo http://www.tlc.gov.co/publicaciones.php?id=5398, información que deberá ser verificada por el comité técnico evaluador.

Nota 3: Es de advertir que el presente proceso no obstante ser una adjudicación total o parcial (por ítem) (según aplique), (y cuando conste de varios ítems), sobre los cuales se les asignará el porcentaje proporcionalmente por regla de 3, tomando el 20% como el máximo puntaje a obtener (100%).
Nota 4: Para el caso de SERVICIOS de origen nacional deberá manifestarlo en su oferta bajo la gravedad del juramento y diligenciar el formulario So pena de no otorgarse el respectivo puntaje por este aspecto.

La Administración se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato lo afirmado en la oferta en relación con el origen de los bienes y/o servicios, so pena de declarar el incumplimiento del contrato.

LA PONDERACIÓN DE LEY 816 SERA EFECTUADA POR EL COMITÉ TÉCNICO EVALUADOR

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD

La CENAC AVIACIÓN otorgará al Proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos y procedimientos que los concedidos al nacional, exclusivamente bajo el principio de reciprocidad.

Así, los Proponentes extranjeros recibirán igual tratamiento que los de origen colombiano, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia que indique expresamente que a los nacionales colombianos se les concede en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos y procedimientos para la celebración de contratos con el sector defensa, dando aplicación a lo señalado en el litera b) del artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. El interesado deberá adjuntar acreditación del trato nacional otorgado a bienes y/o servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas, mediante certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.
Se precisa, en relación con consorcios o uniones temporales conformadas de acuerdo con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 que presenten Propuestas que, en el evento en que en ellos participen personas jurídicas extranjeras, estas últimas deberán acreditar el principio de reciprocidad.

1. La apertura o existencia de sucursales (establecimientos de comercio en los términos del artículo 263 del Código de Comercio) en Colombia, de empresas o sociedades extranjeras, no le confieren a estas la condición de nacionales colombianas.

Instrucciones para los Proveedores

Instrucciones para los Proveedores

*En caso de que no pueda acceder al SECOP II o exista alguna indisponibilidad para crear o enviar su oferta, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe sobre una posible indisponibilidad del SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país y siga lo descrito en el Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II

… Este Protocolo de Indisponibilidad será de uso obligatorio a partir del 19 de noviembre de 2018.

♣ Fallas Generales: Afectan el normal funcionamiento de la plataforma y se presentan para todos sus usuarios. Si se presentan estas Fallas, Colombia Compra Eficiente expedirá un certificado con la fecha y hora de inicio, y la fecha y hora de terminación. El certificado se publicará cuando sea superada la Falla en un plazo máximo de tres horas siguientes a la terminación de la misma en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/secopii/indisponibilidad-en-el-secop-ii Mientras se esté presentando la Falla, Colombia Compra Eficiente lo anunciará por sus diferentes Medios de Comunicación (banner principal de su página web, IVR de Mesa de servicio y banner de la página de inicio de SECOP II).

♣ Fallas Particulares: Son las que se presentan para una cuenta de Entidad, Proveedor o usuario en particular y que impiden la culminación de una etapa o acto del Proceso de contratación en específico. Estos casos particulares son certificados por la Mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente mediante un correo electrónico que responde al caso radicado por el Proveedor o Entidad Estatal a través del formulario de soporte disponible en https://www.colombiacompra.gov.co/soporte/formulario-de-soporte. En el correo Colombia Compra Eficiente determinará la existencia de una Falla y ese correo constituye el certificado que habilitará, tanto a la Entidad Estatal como al Proveedor, para hacer uso del Protocolo de indisponibilidad…

. Envíe antes de la hora límite para presentar ofertas un correo electrónico a la Entidad Estatal informando esta situación; el número de proceso; y, el nombre del usuario en la plataforma y la cuenta del proponente que quiere presentar la oferta, NIT o cedula del proveedor. El correo de la Entidad Estatal debe ser el indicado para el efecto en los Documentos del Proceso o el correo electrónico para notificaciones judiciales de la Entidad Estatal.

. Si Colombia Compra Eficiente confirma la indisponibilidad del SECOP, puede presentar su oferta por correo electrónico dentro de las 16 horas hábiles siguientes al momento previsto para el cierre.

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACION FINANCIERA

El M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACION verificará y validará los documentos de tipo financiero relacionados a continuación:

a. Certificación Bancaria, expedida por la entidad respectiva e Información Beneficiario Cuenta SIIF (Formulario debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria).

b. Información Financiera: Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES; información financiera a corte 31 de Diciembre de 2018 actualizado y en firme para el día del cierre del proceso y para oferentes extranjeros Estados Financieros (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia).

Cuando EL M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACION, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL M.D.N.- Ejército Nacional. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las

aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N.- Ejército Nacional – CENAC AVIACION puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

6.3.2 REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, los valores no podrán ser superiores a los precios establecidos como "precios de referencia".

Adicionalmente los evaluadores económicos deberán tener en cuenta lo siguiente:

- Revisión y Corrección Aritmética. Se revisarán las operaciones elaboradas por el proponente en la propuesta económica.

- Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias con la aproximación a dos (2) decimales.

En caso de presentarse cualquier discrepancia entre los diferentes valores presentados, el MDN – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN podrá hacer correcciones y para ello tomará como valores inmodificables el valor unitario base, es decir antes de IVA del bien o servicio incluido en la propuesta económica presentada a través de la plataforma SECOP II (siendo la lista de precios en SECOP II los valores finales ofertados que tendrá en cuenta la entidad) . Lo anterior sin perjuicio de los efectos contemplados para la oferta que sobrepase los PRECIOS DE REFERENCIA

6.3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas.
Los proponentes deberán aportar la Información Financiera conforme al pliego de condiciones, con la cual se realizará la verificación del cumplimiento de los indicadores financieros solicitados.
Para el caso de oferentes nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia, deberá aportar el Certificado de inscripción y clasificación en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES en firme para la fecha del cierre; información financiera a corte 31 de Diciembre de 2018.
Nota: *Es deber del oferente actualizar la información financiera en el Registro Único de Proponentes, de conformidad con lo establecido en inciso 2° del Artículo 22.2 de la Ley 80 de 1993 (Art. 6º. Ley 1150 de 2007 – modificado por el artículo 221 del decreto019 de 2012).*

Para el caso de oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia los Estados Financieros (Diligenciar formulario del cálculo de indicadores Financieros).
Se efectuará una verificación financiera, organizacional y evaluación económica a la oferta presentada, de conformidad con los documentos establecidos en el presente capítulo.

a. CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente del presente proceso deberá informar y allegar una certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha del cierre del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el proponente sea extranjero, deberá allegar por parte del contratista los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique la Resolución de adjudicación del contrato, éste deberá aportar la certificación expedida por la respectiva entidad bancaria al M.D.N - Ejército Nacional el número de cuenta bancaria en donde se efectuarán los pagos a nombre de la empresa que designen o en una cuenta colectiva donde los titulares sean todos los integrantes de la unión temporal.

- **INFORMACIÓN PARA EL SIIF** debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria aportada

b. INFORMACIÓN FINANCIERA

- **PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Articulo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."
Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso, corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del original del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros con corte a **31 de diciembre de 2018**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera con **corte 31 de diciembre de 2018** en el Registro Único de Proponentes, el cual deberá estar en firme para el día del cierre del presente proceso.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la

información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2018, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

- **EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:**

OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA: En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente ó por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal ó apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional Colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO

NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.
En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado ó de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que

se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple ***El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado, conforme a lo enunciado dentro de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente***

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado. NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en los artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiaria o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal B numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

c. Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente.

EXTRANJERO SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

Se deberá diligenciar el Formulario de "Acreditación Capacidad Financiera y organizacional del Oferente", únicamente por los OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA O CONSORCIO O UNION TEMPORAL teniendo en cuenta que la información financiera allí consignada debe ser correlativa con la información financiera correspondiente a los estados financieros con el último periodo contable de conformidad con el literal B del presente.

Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

6.3.3.1. JUSTIFICACIÓN DE LOS INDICADORES

Los indicadores financieros que serán requeridos en el presente proceso son adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su forma de pago, de igual forma se encuentra dentro de los márgenes, disposiciones metodológicas vigentes y son acordes a los requerimientos financieros de los contratos suscritos en vigencias anteriores. Así mismo se revisó la información financiera de las empresas que cotizaron para el estudio de mercado, Se verifico en el Portal de información empresarial (PIE) de la Superintendencia de sociedades con una muestra aleatoria de 150 empresas, valores expresados en miles de pesos así:

Igualmente el Comité Económico analizó la información financiera de algunas de las empresa que se presentó en la cotización donde se le requirió a la empresa el RUP, razón por la cual los indicadores del presente proceso serán establecidos conforme a el análisis de las muestras que obedece a 150 empresas conforme al CIIU y la

empresa que participo en el estudio de mercado y allego la información requerida así:

DESCRIPCIÓN	DATOS DEL SECTOR COMERCIO	INDUSTRIAL SUPPLY GROUP S.A.S	INDICADOR PARA EL PRESENTEPROCESO
Capital De Trabajo	1,733,848,501,00	$1.421.308.755,00	Mayor o igual al 100 % valor del presupuesto oficial
Índice de endeudamiento	29,67%	30%	<= 60%
Capacidad Patrimonial	$3,623,450,490	$1.302.423.267,00	Igual o superior al 100% del total presupuesto oficial
Índice de liquide requerido	3,84%	42,28	Mayor o igual 1%
Razón de cobertura	6,35	1,51	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad d Patrimonio	1,31%	10%	Mayor o igual a 1%
Rentabilidad del Activo	92%	7%	Mayor o igual a 1%

CONSOLIDADO DE LOS INDICADORES

Una vez realizado el anterior análisis, el Comité Económico Estructurador recomienda los indicadores que se muestran a continuación, los cuales garantizan el sostenimiento del proceso y la pluralidad de oferentes.

REQUISITO	DESCRIPCIÓN	JUSTIFICACIÓN
Capacidad Patrimonial=>100% del valor presupuesto oficial	Se verifica la capacidad patrimonial con relación al del valor total del presupuesto asignado selección, para garantizar que, en caso de incumplimiento, el contratista pueda responder con su patrimonio. Con lo anterior se mide la cantidad de recursos propios del proponente con lo cual también se puede asegurar la continuidad del proponente en el tiempo.	Al requerir un igual o mayor al 100% de capacidad patrimonial, se puede identificar que se cuente con respaldo patrimonial por parte de la empresa.
CAPACIDAD FINANCIERA		
Capital de Trabajo>= 100% del valor presupuesto oficial	Se verifica el capital de trabajo con relación del valor total del presupuesto asignado, con el fin de garantizar que el proponente cuente con la liquidez operativa necesaria para cumplir con el objeto contractual.	La capacidad de la empresa, debe ser igual o mayor del 100% de presupuesto oficial debe contar con los recursos suficientes para poder operar y cumplir con el objeto contractual.
Nivel de endeudamiento <= 60%	Permite a la entidad verificar la solidez del oferente, medida desde su pasivo respecto de su activo, determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus obligaciones.	Se recomienda que este nivel sea menor e igual que el 60% un nivel aceptable para las condiciones del mercado.

Índice de liquidez >=1	Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.	La capacidad de liquidez de la empresa, debe ser positiva y mayor que 1, toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones.
Razón de cobertura de intereses >=1	Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras	La Razón de cobertura de interés debe ser positiva y mayor o igual que 1 toda vez que el contratista debe contar con el respaldo en el corto plazo para cumplir con sus obligaciones financieras.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad de patrimonio >=1%	Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.	Este indicador debe ser mayor o igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.
Rentabilidad del activo >=1%	Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.	Este indicador debe ser mayor o igual que 1%, como un porcentaje mínimo de cumplimiento, ya que este indicador no determina en el corto plazo el no cumplimiento de las obligaciones contractuales.

6.3.3.2. INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

6.3.3.2.1. INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA

EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACION**,** efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***,y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable ***(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).***

A) INDICE DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$Liquidez = \frac{ACTIVOCORRIENTE}{PASIVOCORRIENTE}$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a **1**

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

En el caso de oferentes en **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA**, la liquidez acreditada será igual a la fracción: la sumatoria de los valores individuales de los activos corrientes sobre la sumatoria de los valores individuales de los pasivos corrientes de acuerdo a los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración. La liquidez acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **1.**

B) INDICE DE ENDEUDAMIENTO

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVOTOTAL}{ACTIVOTOTAL} X100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al **60%**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de endeudamiento acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales del pasivo total sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total de acuerdo a los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, este resultado multiplicado por cien (100). El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente deber ser menor o igual (≤) al **60%.**

C) RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.
La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:
Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.
RAZÓN DE COBERTURA DE GASTOS FINANCIEROS

UTILIDAD OPERACIONAL **>**=1
GASTOS FINANCIEROS

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual **(≥)** a **1**
En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, la

razón de cobertura acreditada será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la Utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales de los Gastos de intereses de acuerdo a los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración. La razón de cobertura acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a 1

NOTA: Para el cálculo de este indicador, en caso que el Gastos de intereses (*) sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras.

6.3.3.2.2. INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

D) CAPITAL DE TRABAJO:
El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.
El Capital de Trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
El Capital de Trabajo del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al **100%** del valor total del presupuesto oficial para el proceso.

En caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, el Capital de Trabajo será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes de acuerdo a los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) al **100%** del valor total del presupuesto oficial para el proceso.

CAPACIDAD PATRIMONIAL =>100% del valor presupuesto oficial.

PATRIMONIO =ACTIVO TOTAL - PASIVO TOTAL

La capacidad Patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al **100%** del valor total del presupuesto oficial por LOTE
En caso de CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES, La capacidad Patrimonial será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes de acuerdo a los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, menos la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual (≥) al **100%** del valor total del presupuesto oficial para el proceso.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
EL MDN – Ejército Nacional – CENAC AVIACION**,** efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP ***(PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA)***, y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable ***(OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).***
De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

E) RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO
Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de

utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.
La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\textit{Rentabilidad del patrimonio} = \frac{\textit{Utilidad operacional}}{\textit{Patrimonio}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a **1%**

En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del patrimonio acreditado será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del patrimonio de acuerdo a los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del patrimonio acreditada por el oferente deber ser mayor o igual (≥) a **1%.**

F) RENTABILIDAD DEL ACTIVO
Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.
La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Rentabilidad del activo} = \frac{\text{Utilidad operacional}}{\text{Activo Total}} \times 100$$

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS
La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual **(≥)** a **1%**
En el caso de oferentes en CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA, el nivel de rentabilidad del activo será igual a la fracción de: la sumatoria de los valores individuales de la utilidad operacional sobre la sumatoria de los valores individuales del activo total de acuerdo a los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración, este resultado multiplicado por cien (100). La rentabilidad del activo acreditada por el oferente deber ser mayor o igual **(≥)** a 1**%.**

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

- ✓ En el evento en que el proponente sea un consorcio se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante del consorcio) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes del consorcio, descritos en los numerales anteriores.

- ✓ En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante

de la unión temporal) de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal, descritos en los numerales anteriores.

ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

A la oferta elegible será aquella cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total antes de IVA (**si aplica)**, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 300 puntos el cual equivale al 100%. Para la valoración de las demás ofertas se aplicara la siguiente formula:

PUNTAJE

Porcentaje Precio = (MPUO*300/ PUEO) Donde:
MPUTO = Menor precio total unitario ofertado, con dos decimales
PUTEO: Precio unitario total a evaluar ofertado con dos decimales

PORCENTAJE
Porcentaje Precio =(MPUO*100% / PUEO) Donde:
MPUO = Menor precio unitario ofertado, con dos decimales
PUEO: Precio unitario a evaluar ofertado con dos decimales

NOTA: El menor valor total corresponde a la sumatoria de los valores unitarios ofertados

Esta evaluación, se efectuará sobre la OFERTA ECONOMICA presentada por cada uno de los proponentes, a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

En caso que aplique para efectos únicamente de la evaluación económica y poder establecer el valor total ofertado por el proponente, se realizará la REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA, para verificar si las operaciones elaboradas por el oferente en la "VALORACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA". Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección EL M.D.N – EJERCITO NACIONAL-CENAC AVIACIÓN, realizará las correcciones necesarias teniendo en cuenta la aproximación a dos (2) decimales, considerando el valor unitario (antes de IVA - SI APLICA) como inmodificable.

NOTA: EL OFERENTE ESTA EN LA OBLIGACION DE CARGAR EN EL SECOP II TODOS LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA ENTIDAD, DEBIDAMENTE FIRMADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL (SI APLICA). EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO INFOAVIACION@CENAC.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

3. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en

cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe en la CENAC AVIACIÓN.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE AVIACION, adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

CONCEPTO	**VERIFICACIÓN**
VERIFICACIÓN ASPECTOS JURÍDICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACIÓN ASPECTOS TÉCNICOS	HABILITADO / NO HABILITADO
VERIFICACION ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN	HABILITADO / NO HABILITADO
PONDERACIÓN TÉCNICA	15 PUNTOS EQUIVALENTE AL 4% EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II
CALIFICACIÓN ECONÓMICA DE PRECIOS – MENOR PRECIO TOTAL	300 PUNTOS EQUIVALENTE AL 79% EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II
SUBTOTAL	**315 PUNTOS**
LEY 816 DE 2003	- Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica equivalente al 17%, para el total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios ofrecidos de origen 100% nacionales o en el caso que sean originarios de países con los que Colombia haya suscrito tratados o convenios de libre comercio en materia de compras estatales. - Hasta el 10% para bienes y/o servicios del puntaje total de los ítems y proporcional aplicando regla de tres a los bienes y/o servicios extranjeros con al menos un 40% de componentes nacionales.

La oferta obtendrá como puntaje total, la sumatoria de los puntajes de la calificación económica más el puntaje técnico adicional y el apoyo a la industria nacional o componente Nacional.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

.

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así

sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa Recomendación por parte del gerente del proceso, procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la Adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en el condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

4. TIPIFICACIÒN, ESTIMACIÒN Y ASIGNACIÒN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÒN Y EL EQUILIBRIOECONÒMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	INTERNO
ETAPA	PLANEACION	SELECCION	CONTRATACION	EJECUCION
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE NO SEA CLARA LA DESCRIPCION DE LA NECESIDAD	QUE NO SE HA EFECTIVA LA GARANTIA TECNICA POR PARTE DEL CONTRATISTA.	QUE SE MODIFIQUEN CONDICIONES TECNICAS DE LOS BIENES	MALA PRESTACION DE LOS BIENES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	QUE LAS COTIZACIONES NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS	INHABILIDAD TECNICA	QUE NO SE FIRME EL CONTRATO	QUE NO SE PUEDAN RECIBIR LOS BIENES, DEMORA EN LA EJECUCION
PROBABILIDAD	2	2	2	3
IMPACTO	4	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	6	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO

Nº		1	2	3	4
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITES ESTRUCTURADOR	OFERENTE	ENTIDAD	CONTRATISTA O LA ASEGURADORA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR CADA UNO DE LOS SERVICIOS TENGAN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS CLARAS.	VERIFICAR CON LAS OFERTAS QUE LAS EMPRESAS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS TECNICOS SOLICITADOS.	MODIFICAR EL CONTRATO DEJANDOLO CON LAS CONDICIONES TECNICAS ESTABLECIDAS.	HACER EFECTIVA LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO Y LA DE CALIDAD DEL SERVICIO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	2
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	3
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	NO	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		LOS COMITES ESTRUCTURADORES	LOS COMITES EVALUADORES	LOS COMITES EVALUADORES	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ REALIZADA LA EVALUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		ANTES DE LA EJECUCIÒN	ANTES DE LA EJECUCIÒN	HASTA LA SUSCRIPCION DEL CONTRATO	DURANTE LA EJECUCION
24	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON VERIFICACION DE COMITES ESTRUCTURADORES.	CON VERIFICACION DE COMITES EVALUADORES	CON LA VERIFICACION DEL CONTRATO POR PARTE DEL GERENTE DE PROYECTO	DURANTE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	EN LA ESTRUCTURACION	DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÒN	EN EL PROCESO DE SUSCRIPCION DEL CONTRATO	MENSUAL

RIESGOS ECONOMICOS

Nº	1	2	3	4	5
CLASE	ESPECIFICO	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	INTERNO	INTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	PLANEACIÓN	SELECCIÓN	CONTRATACIÓN	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN

Nº		1	2	3	4	5
TIPO		**FINANCIERO**	**ECONOMICO**	**ECONÓMICO**	**FINANCIERO**	**ECONÓMICO**
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)		LA INADECUADA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE MERCADO	RIESGO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS CON PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS	LA INADECUADA PROYECCIÓN DE COSTOS ECONÓMICOS INCURRIDOS POR EL CONTRATISTA EN LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	NO REALIZAR EL PAGO EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS QUE AL MOMENTO DEL PAGO DEL CONTRATO LA TRM SEA SUPERIOR A LA QUE SE EMPLEÓ PARA LA PROYECCI ÓN DEL PRESUPUE STO OFICIAL	RIESGO DE QUE NO SE PRESENTE OFERTAS ECONÓMICAS CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		EL PRECIO DE REFERENCIA NO CORRESPONDA AL PRECIO REAL DEL MERCADO	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN O UNA ADJUDICACIÓN CON PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO	QUE NO SE SUSCRIBA EL CONTRATO	ACCIÓN CONTENCIOSA EN CONTRA DE LA ENTIDAD A FIN DE OBTENER EL PAGO DE LO DEBIDO Y DE LAS MULTAS Y SANCIONES ESTABLECIDAS CONTRACTUALMENTE	DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN
PROBABILIDAD		2	2	1	1	1
IMPACTO		1	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO		3	3	2	2	2
CATEGORÍA		BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	OFERENTE	CONTRATISTA	ENTIDAD	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICAR LA PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA	POR PARTE DEL PROPONENTE, REALIZAR UNA PROYECCIÓN REAL DE PRECIOS, ANALIZANDO COSTOS, GASTOS, UTILIDAD RAZONABLE Y DEMÁS VARIABLES. REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE LOS PROPONENTES Y EN CASO DE DETECTARSE UN PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO HACER EL REQUERIMIENTO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL	APLICAR LA GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA. REALIZAR EL DEBIDO PROCESO Y ADJUDICARLO AL SIGUIENTE PROPONENTE SEGÚN EL ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CONCILIACION CON EL CONTRATISTA MIENTRAS SE SITUAN LOS PRESUPUESTOS REQUERIDOS	REEVALUAR LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PROCESO Y A SU VEZ GARANTIZAR LA PLURALIDAD DE OFERENTES
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2	2
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		NO	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR	PROPONENTE Y COMITÉ ECONÓMICO EVALUADOR DE LA CENAC AVIACIÓN	GERENTE DEL PROYECTO	DIRECCIÓN FINANCIERA / ORDENADOR DEL GASTO	COMITÉ ECONÓMICO ESTRUCTURADOR DE LA CENAC AVIACIÓN

Nº		1	2	3	4	5
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		DURANTE LA ELABORACION DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	DURANTE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE LOS OFERENTES AL TERMINO	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO DEL CONTRATO	UNA VEZ SE CONOZCA LA FALENCIA DEL PAGO	DURANTE LA ELABORACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE DECLARATORIA DE DESIERTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		HASTA ANTES DE LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO	AL TERMINO DE LAS EVALUACIONES	FINALIZACION DEL DEBIDO PROCESO Y HASTA EL MOMENTO DE LA ADJUDICACIÓN	CUANDO SE REALICE EL PAGO	AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO
MONITOREO Y REVISIÓN	*COMO SE REALIZA EL MONITOREO*	MEDIANTE LA REALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE MERCADO	MEDIANTE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA REALIZADA POR EL COMITÉ DE LA CENAC AVIACIÓN.	VERIFICACIÓN POR PARTE DEL GERENTE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE INFORMES DE SUPERVISION, VERIFICANDO EL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OFERTA POR PARTE DEL PROPONENTE.
	PERIODICIDAD ¿CUANDO?	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	CUANDO SE EFETUA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	AL MOMENTO DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	MENSUALMENTE	ETAPA PRECONTRACTUAL

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
FUENTE	INTERNO-EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	PLANEACIÓN-	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN
TIPO	OPERACIONALES	OPERACIONALES	REGULATORIOS	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	QUE EL OFERENTE DESCONOZCA LAS OBLIGACIONES Y DEBERES QUE TIENE UNA VEZ PRESENTE SU PROPUESTA	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN TODO EL PROCESO CONTRACTUAL	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DEL OFERENTES	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	TRAUMATISMOS EN LA EJECUCIÓN Y GESTIÓN ADMINISTRATIVA

PROBABILIDAD	3	1	1	3
IMPACTO	3	4	5	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	6	7	6	7
CATEGORÍA	ALTO	ALTO	ALTO	ALTO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA.	ESTRUCTURACION Y EVALUACIÓN DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO Y APLICACIÓN DE GARANTIAS
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	2
	2	2	2	BAJO
	BAJO	BAJO	BAJO	RIESGO BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR- EVALUADOR- GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE ALGUNA FALENCIA O FALTA DE CLARIDAD EN EL PROCESO	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA Y DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.	REVISANDO LAS CONDICIONES DE LA INVITACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	ETAPA DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

5. DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Seriedad de la Oferta	La vigencia de la Garantía de Seriedad será a partir de la fecha de cierre del proceso de selección hasta el tiempo máxima dado para la aprobación de la garantía única y se hará por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015. En todo caso la garantía debe estar vigente desde el cierre hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento
Cumplimiento del contrato	Su cuantía será equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al Cuarenta por ciento (40%) del valor total del contrato y su vigencia será de un (1) año partir del acta de recibo a satisfacción

ALCANCE DE LOS AMPAROS Y DE LA GARANTÍA: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y SE CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FISICA Y ELECTRONICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SE SEÑALARÁ LA ACEPTACIÓN DEL GARANTE DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRONICOS.

En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC AVIACIÓN podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar. Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del contrato y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por el garante a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL - CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique

autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional - CENAC AVIACIÓN teniendo en cuenta que el objeto de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se
Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN-Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días calendario siguiente al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición PRESENTACION del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENAC AVIACIÓN, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

6. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

10.1 PLAZO DE EJECUCIÓN.

Sera a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 de 2007 hasta el 09 de Diciembre de 2019.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.2 LUGAR DE EJECUCION –LUGAR DE ENTREGA Y CONDICIONES DE COMERCIO EXTERIOR

El lugar de ejecución y entrega será de acuerdo a las especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento y especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento descritas - entrega de los bienes y conforme a lo descrito en el concepto de comercio exterior así:

- **LUGAR DE ENTREGA**: Los bienes deberán ser entregados por el Contratista en el Almacén de

intendencia, Batallón de abastecimientos Aeronáuticos del Ejército Nacional ubicado en el Aeropuerto El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM – Nueva Zona de Aviación Bogotá – Colombia, teniendo en cuenta las especificaciones adicionales y de obligatorio cumplimiento.

CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR

TERMINOS Y CONDICIONES PARA CONTRATACIÓN CON EMPRESA NACIONAL EN PESOS COLOMBIANOS- COP – Bienes de origen nacional–

- **IMPUESTO IVA 19%:**

- **TERMINO DE ENTREGA**: En plaza - incluida la distribución .

- **LUGAR DE ENTREGA**: Los bienes deberán ser entregados por el Contratista en el Almacén de intendencia, Batallón de abastecimientos Aeronáuticos del Ejército Nacional ubicado en el Aeropuerto El Dorado Puerta No. 6 Vía CATAM – Nueva Zona de Aviación Bogotá – Colombia, teniendo en cuenta las especificaciones adicionales y de obligatorio cumplimiento.

10.3 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

10.4. FORMA DE PAGO.

EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC DE AVIACIÓN se compromete a cancelar el valor del contrato resultante que se adjudique de la siguiente forma:

- **PAGO TOTAL CONTRA ENTREGA TOTAL:** Se realizará pagos total conforme a la recepción de los bienes adquiridos**,** mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Informe del Supervisor del contrato.
3. Factura y/o cuenta de cobro.
4. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
6. Verificación por parte del MDN- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADO DE AVIACIÓN del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.
7. Acta de recibo a entera satisfacción de los bienes facturados, expedida por el supervisor, almacenista y contratista.

NOTA 1: EN EL EVENTO DE PRÓRROGA EN LA ENTREGA DEL OBJETO DEL CONTRATO, SE POSTERGARÁ EL PAGO POR CUANTO ES CONTRA RECIBO A SATISFACCIÓN.
NOTA 2: EN EL EVENTO QUE EL PAGO SEA EN DÓLARES SE TENDRÁ EN CUENTA LA TRM FIJADA PARA EL DÍA DE PAGO.
NOTA 3: SE REALIZARAN LAS DEDUCIONES CORRESPONDIENTES CONFORME A LA CONDICION TRIBUTARIA DEL CONTRATISTA.

10.5 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

10.6 CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

COMPRAVENTA

10.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será en pesos colombianos para empresa nacional o extranjera con sucursal en Colombia o dólares americanos para empresa extranjera sin sucursal en Colombia,

10.8 REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito.

Para la ejecución se requiere a) la aprobación de la garantía por el M.D.N – EJERCITO NACIONAL – CENAC AVIACIÓN, Ordenador del Gasto, b) realización del registro presupuestal, y c) la acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el articulo 41de la Ley 80 de 1993 en armonía con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007

10.9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

10.9.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC AVIACIÓN, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC AVIACIÓN, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC AVIACIÓN y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.

- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

10.9.2 OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC AVIACIÓN.

- Colocar a disposición del **CONTRATISTA** el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA,** cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC AVIACIÓN, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10.10 ADJUDICACIÓN.

El CENAC AVIACIÓN adjudicará el presente proceso de contratación la adjudicación será TOTAL

Se adjudicara el proceso de contratación al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el primer orden de elegibilidad del respecto del ítem, de acuerdo con lo establecido en el presente proceso.

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el presente proceso, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual se dará al vencimiento del término previsto para la publicación y puesta a disposición de los informes de evaluación. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante Adenda (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores, será comunicada por escrito a los oferentes y así mismo se publicara el documento correspondiente en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

La adjudicación se efectuará a través de acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, y a los representantes en la audiencia en la forma y términos establecidos en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

El acto de adjudicación se publicará en el portal del SECOP II www.colombiacompra.gov.co

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, contra él no procede recurso alguno por la vía gubernativa. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del

proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3 del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el CENAC AVIACIÓN podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el CENAC AVIACIÓN no aceptará reclamo alguno con relación a ello.

10.11 IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO CODIFICACIÓN UNSPSC HASTA EL TERCER NIVEL

De acuerdo a lo establecido por el ente rector para la contratación estatal COLOMBIA COMPRA EFICIENTE los códigos serán simplemente un lenguaje común entre las partes participantes en los procesos de contratación, **no son un requisito habilitante** por lo cual no son un criterio a evaluar.

Clasificación UNSPSC

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1. núm. 2 debe incluirse la codificación del objeto a contratar hasta el tercer nivel de Clasificador de bienes y servicios:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
24000000	24110000	24111500	BOLSA
42000000	42140000	42143600	SUJECIONES Y ACCESORIOS
27000000	27110000	27112300	HERRAMIENTA DE MARCAR
24000000	24120000	24121500	CAJAS BOLSAS Y SACOS PARA EMPAQUETADO
11000000	11160000	11162100	TEJIDOS O TELAS ESPECIALES
55000000	55120000	25121700	ROTULOS

10.12 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con los señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, y los establecido por el Manual para el Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación Código M-MACPC-12.
Al ser el M.D.N.-EJERCITO NACIONAL, entidad del nivel nacional, se encuentra cubierto por los siguientes tratados.

	ACUERDO COMERCIAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR EL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	SI	NO
	MEXICO	SI	NO	SI	NO
	PERÚ	SI	NO	SI	NO
CANADÁ		SI	NO	SI	NO
CHILE		SI	NO	SI	NO
ESTADOS AELC		SI	NO	SI	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	SI	NO
MÉXICO		SI	NO	SI	NO
TRIÁNGULO	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO

NORTE	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	SI	SI	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI	SI	NO

Nota 1: verificado el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación M-MACPC-14 el comité estructurador se permite precisar que el presente proceso aplica dentro de las excepciones previstas en el literal B numeral 2 PLAZOS, Frente a los términos mínimos de publicación, en virtud que la información del Proceso de Contratación ha sido publicada oportunamente en el Plan Anual de Adquisiciones (PUBLICADO EL 31 DE ENERO DE 2019 VERSIO 1) cumpliendo así con la condición de ser publicado entre 40 días y 12 meses antes de la publicación del Aviso de Convocatoria.

Nota 2: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, diligenciando el Formulario, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

10.13. ACUERDOS MARCO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

Conforme a lo ordenado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, se evidenció que la actualidad Colombia Compra Eficiente no adelanta procesos de contratación o acuerdos marco. Por tanto, se establece que actualmente NO existe acuerdo marco vigente relacionado con el objeto del presente proceso, por parte de Colombia Compra Eficiente.

11. RELACIÓN DE ANEXOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO PREVIO

A. Plan de Necesidades
B. CDP y solicitud
C. Solicitud de cotizaciones
D. Cotizaciones
E. Aval técnico de Cotizaciones

FIRMAS,

ORIGINAL FIRMADO